

DEFENSUR



Derechos humanos y sistema penitenciario

Cárcel y justicia penal: el modelo de derechos y deberes de las Naciones Unidas
Elías Carranza

Mujer, cárcel y derechos humanos: una perspectiva sobre la situación actual en América Latina
Denia Núñez

Rendición de cuentas: convicción democrática



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENTE

Emilio Álvarez Icaza Longoria

CONSEJO

Elena Azaola Garrido
 Judit Bokser Misses
 Daniel Cazés Menache
 Santiago Corcuera Cabezut
 Denise Dresser Guerra
 Patricia Galeana Herrera
 María de los Ángeles González Gamio
 Armando Hernández Cruz
 Clara Jusidman Rapoport
 Carlos Ríos Espinosa

SECRETARÍAS**Ejecutiva**

Luis J. Vaquero Ochoa

Técnica

Ricardo Bucio Mújica

VISITADURÍAS**Primera**

José Cruz Lavanderos Yáñez

Segunda

José Cruz Lavanderos Yáñez, encargado del despacho

Tercera

Luis González Placencia

Cuarta

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

DIRECCIONES GENERALES**Administración**

Román Torres Huato

Comunicación Social

Hugo Morales Galván

Educación y Promoción de los Derechos Humanos

Daniel Ponce Vázquez

Quejas y Orientación

Patricia Colchero Aragonés

CONTRALORÍA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

DIRECCIONES EJECUTIVAS**Investigación y Desarrollo Institucional**

Gabriela Aspuru Eguiluz

Seguimiento

Víctor Morales Noble

COORDINACIONES**Asuntos Jurídicos**

María del Rosario Laparra Chacón

Interlocución Institucional y Legislativa

Víctor Brenes Berho

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Laura Gutiérrez Robledo

Órgano de difusión mensual de la CDHDF Número 5, Año V, mayo de 2007. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Comité editorial: Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavanderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Gabriela Aspuru Eguiluz y Víctor Morales Noble. Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF. Impresión: Jano, S.A. de C.V. Av. Lerdo pte. 864, col. Electricistas Locales, 50040 Toluca, México. Suscripciones y distribución: Jacqueline Ortega Torres, tel. 5229 5600, ext. 1734, Carmona y Valle núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, 06720 México, D.F. Tiraje: 3,000 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico. ISSN: 1665-8086.

DFENS R



CDHDFENSOR, Órgano oficial de difusión
 Número 5, año V, mayo de 2007

**EDITORIAL**

5

Derechos humanos y sistema penitenciario

**OPINIÓN Y DEBATE**

6

Cárcel y justicia penal: el modelo de
 derechos y deberes de las Naciones Unidas
Elías Carranza

16

Mujer, cárcel y derechos humanos: una
 perspectiva sobre la situación actual en
 América Latina
Denia Núñez

23

Los Organismos Públicos de Derechos
 Humanos y la Convención Internacional
 contra la Desaparición Forzada
 de Personas
Alejandra Nuño

**DEFENSA**

27

Juana: una historia de lucha

28

Emisión, aceptación y no aceptación de
 recomendaciones
Dirección Ejecutiva de Seguimiento

36

Los derechos humanos en tu delegación
Delegación Álvaro Obregón



PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

38 Campaña por la no discriminación y los derechos laborales de las empleadas del hogar



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

41 Rendición de cuentas: convicción democrática
Informe de Emilio Álvarez Icaza Longoria a la ALDF

47 Las voces enmudecidas de los niños refugiados

51 Diagnóstico y programa de derechos humanos del Distrito Federal



REFERENCIAS

53 Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas
Comisión Interamericana de Derechos Humanos



LIBRERO DEL DFENSOR

- 60**
- *La situación de los refugiados en el mundo. Desplazamientos humanos en el nuevo milenio*, OACNUDH
 - *Trayectoria de la población sentenciada, proceso legal y calidad de vida en los centros penitenciarios del Distrito Federal*, CDHDF
 - *Tere: de sueños y aspiradoras*, Conapred

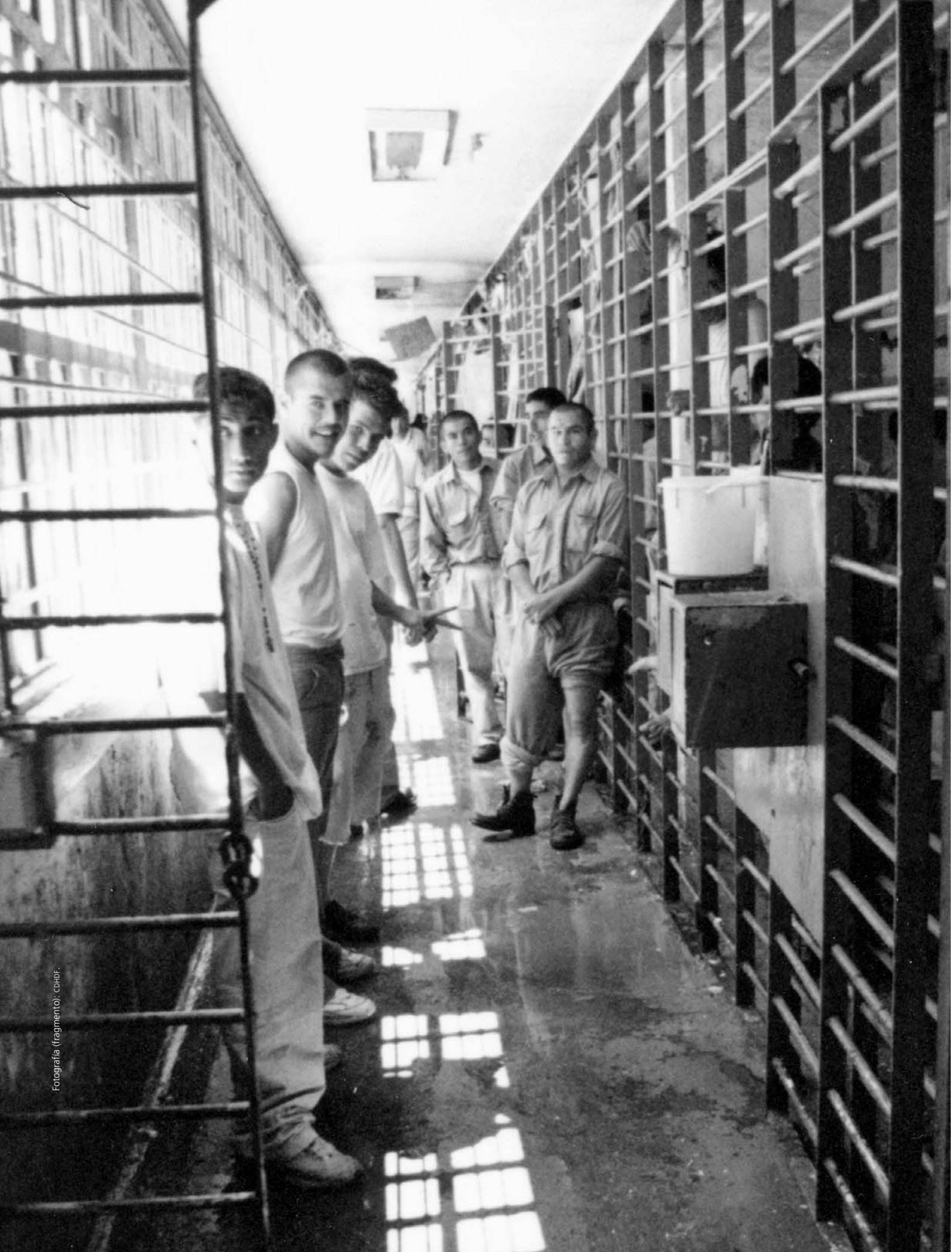


63 BREVES DE DERECHOS HUMANOS



En la portada:
Fotografía (fragmento) de Frida Hartz.





Fotografía (fragmento). Contr.

Derechos humanos y sistema penitenciario



Trascender la concepción del sistema penitenciario como sinónimo de corrupción, maltrato, abuso de autoridad, hacinamiento y sobrepoblación, no sólo constituye un imperativo institucional, sino una exigencia social.

Ante tal panorama, se hace necesaria la reflexión para dejar de considerar al sistema penitenciario como un espacio de administración de venganzas y privilegios, y asumirlo, en primer lugar, como una obligación del Estado, pero además, como una oportunidad real para emprender procesos eficaces de readaptación social en la ciudad de México.

Se deben promover reglas mínimas de tratamiento de los reclusos; sólo así se crearán mejores condiciones de seguridad y dignidad, para las y los internos y sus familiares y así garantizar a la sociedad esquemas eficaces de readaptación social.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) está convencida de que, en la medida en que un sistema penitenciario se acredite como protector de bienes tan preciados como la vida, la integridad, la libertad y la dignidad humana, la seguridad jurídica de las personas se convertirá nuevamente en fundamento de un auténtico Estado democrático de derecho.

La sobrepoblación y el hacinamiento explican en gran medida que 32 de las 154 recomendaciones emitidas por este organismo desde su fundación estén relacionadas con el sistema penitenciario, en el que se observó un incremento de 40 a 52% de la población reclusa de 39 años o menos, la mayoría, de bajos ingresos.

La realidad ha rebasado cualquier perspectiva, y por ahora, el sistema penitenciario en México y en América Latina lejos de permitir la readaptación social, se ha convertido en detonante de graves violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

No es jurídica ni éticamente aceptable que la población penitenciaria del Distrito Federal siga padeciendo problemas añejos en la administración de justicia y el debido proceso, acarreados por el incremento de penas promovido en las reformas al código correspondiente; tampoco son justas otras violaciones graves y sistemáticas a sus derechos humanos.

Como la situación del sistema penitenciario es preocupante para toda la sociedad, la CDHDF y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en coordinación con el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia, convocaron durante el mes de abril al seminario Sistemas penitenciarios y derechos humanos, en el que participaron ponentes internacionales expertos en la materia.

En este número del *DFENSOR* se ofrecen a lectores y lectoras las ponencias de dos participantes en el encuentro, Elías Carranza y Denia Núñez. A ambos se debe agradecer la oportunidad de que un amplio público se adentre en la reflexión en torno al trato que reciben las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión.



Elías Carranza*

Cárcel y justicia penal: el modelo de derechos y deberes de las Naciones Unidas**

OPINIÓN Y DEBATE

Para este análisis hay que partir de un dato real: la cárcel es, en el mundo contemporáneo, la pena y la medida cautelar prototípica, a pesar de los intentos abolicionistas a partir de los años setenta por suprimirla y de las luchas minimalistas por reducirla. En el panorama mundial ha habido ciclos de ascenso y descenso de las tasas de población penitenciaria, sin embargo ésta ha venido creciendo, y en esta década quizá se tienen tasas más altas de presos y presas en la historia.

Hacia los años setenta se fortalecieron el estudio y promoción de alternativas a la justicia penal y a la prisión, tanto preventiva como punitiva. En el seno de las Naciones Unidas y de las asociaciones internacionales penales y criminológicas surgieron instrumentos y declaraciones para promover la reducción del uso de la prisión y de la justicia penal. El movimiento tuvo resultados en la legislación: muchos países incorporaron algunos mecanismos para desviar el ingreso de casos a la justicia penal, como el principio de oportunidad, la instrucción criminal con el imputado o imputada en libertad y formas de sanción penal no privativas de libertad. Sin embargo la investigación criminológica determinó más adelante algo paradójico: la aplicación de las penas no privativas de la libertad no redujo el uso de la prisión sino que provocó la llamada “ampliación de la red de control social o control penal”. Se continúa encarcelando por las mismas conductas que antes pero, además, otras personas que antes no hubieran recibido prisión ni sanción alguna reciben ahora sanciones “alternativas”.

Así las cosas, hoy en día las tasas de presos y presas los países de medianos y bajos ingresos, como los de América Latina y el Caribe, son, con alguna excepción,

* Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

** Ponencia presentada en el Seminario Sistemas penitenciarios y derechos humanos que se realizó en la ciudad de México los días 18, 19 y 20 de abril de 2007.

mayores que en los países de altos ingresos, y sus efectos son más graves en razón de los reducidos recursos con que se cuenta para afrontar las carencias de espacio, de personal penitenciario y de atención de las necesidades básicas de alimentación, salud, higiene, etcétera.

Antes de pasar a otro punto, deben plantearse varias preguntas; ¿cuáles son los fundamentos de la pena, y sobre todo, de la pena de prisión?; ¿qué objetivos cumplen los sistemas penitenciarios?; y ¿qué ocasiona el crecimiento acelerado de las poblaciones penitenciarias?

Respecto de las dos primeras preguntas los tratados de derecho penal suelen tener un capítulo sobre las teorías que fundamentan la pena y, en particular, la pena de prisión; éstas suelen clasificarse en teorías absolutas o relativas según que la pena agote su función en sí misma, o bien sirva de medio para objetivos ulteriores, el más clásico de ellos sería la reeducación del penado o penada. Desde una perspectiva criminológica y de política criminal se han clasificado las teorías de la pena en: *a) teorías de la “retribución”*, consideran que la pena es un mal que retribuye el mal causado por el infractor; *b) de la “disuasión”*: consideran que la pena tiene un efecto disuasor general o particular; en el primer caso, disuade a los miembros de la sociedad en general de delinquir; en el segundo disuade al infractor de cometer otros delitos en el futuro; *c) de la “rehabilitación”*, adjudican a la pena el objetivo de rehabilitar, resocializar, reeducar, reinsertar al infractor (diversas versiones de las que Raúl Zaffaroni denominara teorías “re”); y *d) las teorías que integran elementos de las tres anteriores* (Grupp, 1971: 3-10). Hace poco, en la década de los ochenta, se planteó en Estados Unidos otra teoría, la de la “incapacitación”, que asigna a la pena de prisión el objetivo pragmático de incapacitar o inhabilitar al infractor para cometer otros delitos durante el tiempo que dura su privación de libertad (Zimring y Hawkins, 1995:3 y ss.).

De acuerdo con las diversas teorías se crean distintos modelos penitenciarios, en los que se pretende ver plasmadas las teorías en la realidad; sin embargo, por lo general la realidad marcha por su cuenta y es muy similar en todos los países, sin importar cuál es la teoría sobre la pena y la prisión prevaleciente en cada uno de ellos.

Se han llenado muchos volúmenes sobre este tema. Es difícil no coincidir con al menos un punto de cada teoría: en cuanto a las teorías de la retribución, es indudable que la pena constituye un castigo, y así lo interpretan sin duda los penados; respecto de las teorías de la disuasión, se ha verificado que en determinados delitos y bajo determinadas condiciones, la pena, o su ame-

naza, tiene cierto efecto disuasorio; por ejemplo, en delitos e infracciones de tránsito; respecto de las teorías de la educación, aunque se discute la posible función “resocializadora” o “reeducativa” de la prisión, existe consenso en que el tiempo que ésta dura puede, o podría, utilizarse para brindar educación o capacitación a las personas privadas de libertad para reducir su vulnerabilidad al momento de su regreso a la vida en libertad, al respecto se debe tomar en cuenta que la mayoría de las y los penados a prisión pertenecen a las clases sociales con menor acceso a la educación, en el caso de la privación de libertad a menores de edad se debe puntualizar que éstos se encuentran en edad escolar y el acceso a la educación es para ellos un derecho, como establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; respecto de la reciente teoría de la incapacitación, es cierto que durante el tiempo de su condena, quienes han delinquido están incapacitados para cometer otros delitos, (al menos fuera de la prisión).

El análisis de las múltiples teorías de la pena y de la pena de prisión, de sus coincidencias y diferencias, es interesante, y revelador –aunque también suele ser encubridor– de las funciones reales de la prisión y de la realidad de sus condiciones materiales, que en lo esencial son muy similares en todos los países, a pesar de la diversidad de las teorías que la sustentan. Por eso en este análisis se parte de este hecho sociológico, a partir del cual se puede afirmar que las diversas teorías sobre la pena vendrían en realidad a constituirse en racionalizaciones *a posteriori* de algo que existe con relativa independencia de ellas, y de manera muy similar en todos los países.

Ahora bien, a lado de las teorías, justificaciones y objetivos sobre la pena y sobre la pena de prisión, la comunidad internacional en las Naciones Unidas ha logrado consensar principios básicos o mínimos que deben –o deberían– presidir las políticas penales y los sistemas penitenciarios de los países miembros. En este cúmulo de instrumentos se condensa ese consenso de lo que debe ser la justicia penal y el trato que deben recibir las personas presas. El primero y más antiguo de ellos son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas, sancionadas en Ginebra en 1955 (Naciones Unidas, 1955); a ellas les siguieron los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Naciones Unidas, 1990a), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Naciones Unidas, 1990b), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad o Reglas de Tokio; (Naciones

Unidas, 1990c), y otras resoluciones. Otros instrumentos establecen ya no orientaciones políticas sino normas vinculantes u obligatorias para los países que los han firmado y ratificado, como la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Naciones Unidas, 1984) y su reciente Protocolo Facultativo que establece un régimen especial de visitas a los lugares de detención; entró en vigencia el 22 de junio del 2006 luego de reunir las 20 ratificaciones que se requerían. Este conjunto de instrumentos de las Naciones Unidas constituye lo que podríamos llamar modelo penitenciario de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas.

De acuerdo con este modelo, las personas presas, con excepción de las limitaciones necesarias por el hecho del encarcelamiento, siguen gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, 1966), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966) y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas (Principios Básicos núm. 5).

Los instrumentos que conforman este modelo no establecen, por ejemplo, que las personas presas deben ser “reeducadas”, pero sí que deben tener acceso a la cultura y a la educación (Naciones Unidas, Principios Básicos núm. 6; Naciones Unidas, Reglas Mínimas núm. 77; Naciones Unidas, Reglas núm. 38 y ss.); tampoco que deban ser “rehabilitadas” por medio del trabajo, pero sí que tienen obligación y derecho de trabajar, y que deben tener acceso al trabajo (Naciones Unidas, Reglas Mínimas núm. 71 y ss.; Naciones Unidas, Reglas núm. 43 y ss.), y garantizan asimismo para las personas presas el derecho a la satisfacción de las necesidades básicas de salud, higiene, agua pura, visita y contacto con el mundo exterior, seguridad personal, etc. (Naciones Unidas, Reglas Mínimas núm. 9 a 26; Naciones Unidas, Reglas núm. 31 y ss.). Establecen, en definitiva, un modelo penitenciario de derechos y obligaciones.

En busca de un modelo penitenciario deseable y posible, digno de ser promovido en cualquier país del mundo, en el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) se evita continuar la discusión paralizante sobre las teorías y modelos antedichos. Tales teorías y modelos se ponen entre paréntesis, como información que aporta criterios valiosos; en cambio se

propone, para la acción, trabajar para hacer realidad el modelo penitenciario de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas, que incorpora lo mejor de cada uno de los otros modelos antedichos, transformándolos en derecho positivo internacional. Este modelo, salvo alguna probable excepción, ha sido formulado en las constituciones y legislaciones nacionales de todos los países.

Al igual que en el caso de las personas presas, las Naciones Unidas han creado estándares y normas para la política criminal en general y la prevención del delito, las víctimas del delito, los policías, los jueces, los defensores, el ministerio público, la mujer, la justicia penal juvenil, y los estándares y las normas en muchas otras materias relacionadas. A este conjunto se le puede denominar modelo de justicia penal de las Naciones Unidas.¹

Por lo dicho hasta aquí, con respecto a modelos y políticas penitenciarias y en la justicia penal, en general, en el ILANUD se recomienda atenerse a los instrumentos ya aprobados por la comunidad internacional en el seno de las Naciones Unidas, muchos de los cuales constituyen derecho positivo.

Ahora bien, es sabido que no todo el derecho coincide con la realidad, y la realidad penitenciaria es, quizá, el ejemplo más grave y horroroso de esa discrepancia. El cuadro siguiente exhibe el hacinamiento en los sistemas penitenciarios de los países de América Latina, (los promedios de las densidades a las que funcionan):

¹ Estos instrumentos pueden verse en la página electrónica de la Oficina de Drogas y Criminalidad de las Naciones Unidas, <<http://www.unodc.org/unodc/index.html>> o en la del ilanud: www.ilanud.or.cr/>

América Latina: hacinamiento penitenciario				
	1999-2002		2005	
	pres@s	densidad	pres@s	densidad
Argentina	37,543	118	40,590	106
Bolivia (99)	8,057	162	7,682	207
Brasil (02)	240,107	132		
Colombia (01)	54,034	136	61,133	117
Costa Rica (02)	6,613	110	7,862	99
Chile (01)	33,635	141		
Ecuador (01)	7,859	115	12,061	160
El Salvador (02)	10,278	167	12,581	162
Guatemala (99)	8,169	113		
Haití (99)	3,694	185		
Honduras (99)	10,938	209	11,691	141
México (00)	151,662	126	204,130	128
Nicaragua (02)	5,555	104	5,672	104
Panamá (02)	9,607	137		

	América Latina: hacinamiento penitenciario			
	1999-2002		2005	
	pres@s	densidad	pres@s	densidad
Paraguay (99)	4,088	151	6,238	128
Perú (02)	27,493	138	33,471	154
R. Dom. (99)	11,416	256	12,708	138
Uruguay (01)	5,107	151	7,042	145
Venezuela (00)	23,147	113		

Eliás Carranza, ILANUD. Elaborado a partir de la información penitenciaria proporcionada por la autoridad penitenciaria de cada país. Argentina y México: Datos solamente del sistema penitenciario federal; no de los provinciales o Estadales.

El hacinamiento carcelario ha sido definido como un trato cruel, inhumano o degradante, en los términos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Esto ha sido definido así por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; por el Comité Europeo sobre Problemas Criminales (Comité Europeo, 1999: 43); por el Comité Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas (Comité, 2004); por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (Sala, 1996); por la Corte Suprema de Justicia de Argentina (csja, 2005), y por otros tribunales de justicia y organismos de derechos humanos.

El hacinamiento además de ser un mal en sí mismo, incide negativamente sobre todas o casi todas las funciones esenciales de los sistemas penitenciarios: en tal situación la higiene, la salud y la comida son peores, el descanso se dificulta o se hace imposible, la seguridad, tanto en cuanto a fugas como la de las personas presas y del personal penitenciario, también empeora.

Ahora bien, hay que responder la tercer pregunta: ¿qué ocasiona el actual crecimiento acelerado de las poblaciones penitenciarias y el deterioro de los sistemas, generalizados desde hace dos décadas en los 36 países

de América Latina y el Caribe? Al tratar de responder, no sólo se sacia la curiosidad científica o académica, sino también se trazan las orientaciones para las políticas públicas y para la acción en estas materias.

Hay dos explicaciones antagónicas en la criminología para explicar el aumento de las poblaciones penitenciarias. Una dice: “hay más presos y presas porque hay más delito”. En este caso se toman las tasas penitenciarias como indicadores de criminalidad. La otra explicación dice: “hay más presos y presas porque hay políticas criminológicas centradas en la pena de prisión”.

La interpretación del ILANUD, basada en información recogida y recibida de los países de la región, es que ambas explicaciones son parcialmente válidas, y se retroalimentan. Lamentablemente es cierto que a partir de la década de los ochenta hay más delito en los países; pero también es cierto que a menudo se elaboran leyes o proyectos de ley que pretenden resolver el problema de la criminalidad sólo a través de penas más severas, en muchos casos con el solo objetivo de resolver coyunturas políticas en respuesta a la alarma social, o inclusive para crearla a partir de información exagerada. El resultado ha sido un aceleradísimo aumento de las poblaciones penitenciarias, como lo exhiben los cuadros siguientes: en el primero se ve el panorama regional del generalizado aumento de las tasas de población penitenciaria.

Cabe advertir que en algunos casos las tasas del cuadro son más altas que la información oficial de los sistemas penitenciarios de los países. Esto se debe a que se adicionaron las cifras de personas presas alojadas en comisarías policiales. Se ha tenido que recurrir a esto en la región como una respuesta práctica al grave problema de la sobrepoblación penal. Como puede verse también, en los dos cuadros hay algunos casilleros vacíos que quedan por completar mediante talleres de trabajo con los funcionarios competentes de cada país.

	América Latina: tasas penitenciarias x 100.000													
	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05
Argentina	63	64	68	74	97	96	99	106	118	126	141	157	163	164
Bolivia						79	85	101	109	96				
Brasil	74	80	81	107		119		131	155	153	155	197	212	224
Colombia	92	96	96	97	119	128	127	137	155	167	154	174	194	202
Costa Rica	104	105	109	121	133	160	162	169	168	183	187	190	196	196
Chile	154	153	148	153	161	170	179	203	212	214	210			
Ecuador	74	81	81	85	95	81	79	70	65	63	69	77	87	91
El Salvador	101	103	109	124	138	157	136	112	130	158	177	180	188	186

América Latina: tasas penitenciarias x 100.000														
	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05
Guatemala					62			75			101	101	96	87
Haití				21	37	44	47	51						
Hondura	110	113	138	158	163	150	155	172						
México	100	103	97	100	108	115	127	142	152	162	168	174	180	190
Nicaragua	81	82	95	102	115	110	137	148	132	126	133	113	116	116
Panamá	176	215	221	229	269	282	292	294	293	320	341	361	360	359
Paraguay					69	74	73	76	65	71	82	89	102	103
Perú	77	80	83	88	96	100	104	108	107	102	103	106	114	120
R. Dom.	147	137	155	165	133	144	170	173				195	154	147
Uruguay	96	99	100	99	101	106	119	121	128	146	166	198	208	205
Venezuela					101	111	106	97						

Elías Carranza, ILANUD. Elaborado a partir de la información penitenciaria proporcionada por la autoridad penitenciaria de cada país y los datos de población del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) 2006. Siempre que se contó con la información las tasas se obtuvieron sobre la base de la sumatoria de las poblaciones penitenciarias y los presos y presas alojados en policías, situación ésta que viene ocurriendo en la región a raíz del creciente hacinamiento en las cárceles.

En el siguiente cuadro se presentan varias columnas. La primera contiene el nombre de cada país, la segunda indica la cifra total de presos que había al año 1995. La tercera indica la cifra de presos al 2005. La cuarta columna indica el aumento de las poblaciones penitenciarias originado por el aumento demográfico de cada país, suponiendo que se hubiera mantenido la misma tasa de encierro durante los 10 años transcurridos. La quinta columna indica el porcentaje que este aumento representa, obtenido sobre el aumento total de personas presas

al 2005. Las columnas sexta y séptima indican la cifra y el porcentaje de personas presas en razón del aumento de la tasa de encierro por cada cien mil habitantes o sea el aumento habido con respecto al mayor uso de la prisión.

Del cuadro se desprende que el gran aumento de la población penitenciaria se debe al creciente uso del encierro, sin tomar en cuenta si éste se origina por un correlativo aumento del delito o por políticas de mayor uso de la prisión.

Poblaciones penitenciarias en América Latina 1995-2005. Crecimiento por aumento demográfico y crecimiento por mayor uso de la prisión

			Por aumento demográfico		Por mayor uso de la prisión	
	1995	2005	f	%	f	%
Argentina	25,852	63,357	2,834	8	34,671	92
Bolivia						
Brasil	173,104	420,544	27,332	11	220,108	89
Colombia	37,428	93,018	7,281			
Costa Rica	4,200	8,453	1,063	25	3,190	75
Chile	22,023		2,984			
Ecuador	9,646	12,081	1,968	81	467	19
El Salvador	7,013	12,766	1,492	26	4,261	74
Guatemala* (1996)	6,387	11,066	1,537	33	3,142	67
Haití	1,617		325			
Honduras	8,933	11,691	2,675	97	83	3
México	92,623	203,686	15,245	14	95,818	86
Nicaragua	4,586	6,382	1,396	78	400	22
Panamá	6,108	11,602	1,013	18	4,481	82

Fotografía: Archivo CNDP.



Poblaciones penitenciarias en América Latina 1995-2005 crecimiento por aumento demográfico y crecimiento por mayor uso de la prisión (continuación)

	1995	2005	Por aumento demográfico		Por mayor uso de la prisión	
			f	%	f	%
Paraguay* (1996)	3,427	6,432	870	29	2,135	71
Perú	21,057	33,478	3,631	29	8,790	71
R. Dominicana	12,663	13,182	2,294		-1,775	
Uruguay	3,192	7,069	235	6	3,642	94
Venezuela						

Elías Carranza, ILANUD. Elaborado a partir de la información penitenciaria proporcionada por la autoridad penitenciaria de cada país y los datos de población del Centro Latinoamericano de Demografía CELADE 2006.

* Los datos de Guatemala y Paraguay son 1996-2006

El aumento del delito, la alarma social y la creciente utilización de la justicia penal en tan gran número de países, difícilmente podría ser una coincidencia. La situación exige una explicación estructural en la que incidan alguna o algunas variables comunes en los diversos países, prevalcientes o concomitantes con otras posibles variables específicas en cada país.

A partir de lo anterior se tratará de avanzar en una explicación de este tipo. Primero hay que tomar en cuenta la incidencia de la inequidad en la distribución de los ingresos. Si esta se mide por medio del coeficiente de Gini, se evidencia su correlación con las tasas de delito en América Latina y en países de otras regiones del mundo.

Para comprender mejor la siguiente información, hay que tener presentes algunas premisas sobre las que existe consenso en la criminología:

- a) No todas las clases de delitos tienen la misma explicación (v. gr. delitos contra la vida, delitos contra la propiedad, delitos sexuales, criminalidad económica, etcétera);
- b) Aunque tengan caracteres comunes, no todas las subclases de delitos tienen necesariamente una única explicación (v. gr. dentro de la clase de los delitos contra la propiedad hay una subclase de delitos de estafa, una de delitos de robo con violencia contra las personas, una de delitos de emisión de cheque sin fondos, una de delitos de daño, etcétera);
- c) Tampoco la explicación de cada delito cometido se agota en la explicación criminológica de la clase o subclase de delitos a la que pertenece.

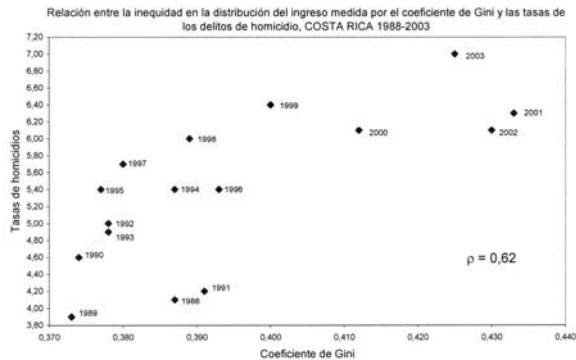
Esto quiere decir que la variable inequidad en la distribución de los ingresos no es una explicación monocau-

sal ni mecánica de la criminalidad, ni es la única. Por el contrario, hay una correlación matemática de variables en países de diversas regiones del mundo, que echa bastante luz sobre el crecimiento del delito a partir de la década de los ochenta y los noventa en los países de medianos y bajos ingresos de América Latina y otras regiones del mundo.

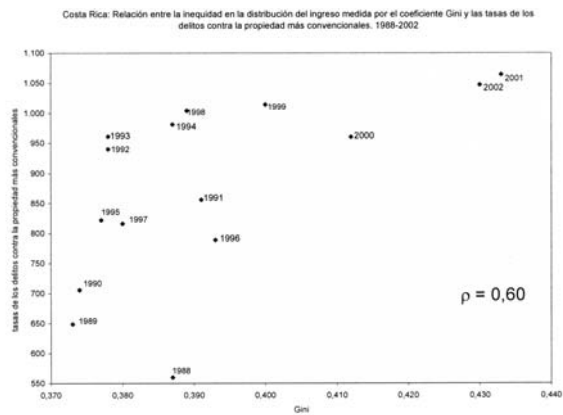
Para una mejor síntesis se muestran a continuación algunos cuadros y gráficos. Primero se presenta el caso de Costa Rica, que investigamos personalmente para el Proyecto Estado de la Nación (Carranza y Solana, 2004). Estudios similares se han hecho en países de otras regiones del mundo; algunas de esas investigaciones se reseñan en el documento de trabajo del Banco Mundial titulado "Facetas de la globalización", en el capítulo "El delito como costo social de la pobreza y la inequidad: un examen del tema focalizado en los países en vía de desarrollo" (Bourgignon, 2001). La hipótesis que se presenta a partir de la información e interpretaciones que se presenta entre colegas, es que lo que ocurre en Costa Rica ocurre también, en general, en países de medianos y bajos ingresos de América Latina y otras regiones del mundo.

Los gráficos muestran que a medida que aumenta la inequidad en la distribución de los ingresos también lo hacen las tasas de los delitos de homicidio, las de los delitos contra la propiedad más convencionales, las de otros delitos que no están ubicados en estas categorías pero que persiguen lucro, como el secuestro extorsivo.² Estos fenómenos son denominados por Joseph Stiglitz como "malestares en la globalización" (2002).

² Se incluyeron en el ejercicio los delitos de hurto, hurto de ganado, robo con fuerza en las cosas, robos y hurtos de medios de transporte, robo con violencia contra las personas, secuestro extorsivo, tentativa de robo con fuerza



E. Carranza / E. Solana, ILANUD. Fuente: Elaboración propia con base en información del sitio web: www.poder-Judicial.go.cr/planiificacion/estadistico/policiales/Homicidios%20delitos/index.htm y Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, INEC.



E. Carranza / E. Solana, Proyecto "Seguridad frente al delito" (ILANUD). Fuente: Elaboración propia con base en información del sitio web: www.poder-judicial.go.cr/planiificacion/estadistico/policiales/Homicidios%20delitos/index.htm y Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, INEC.

En el cuadro siguiente se presenta una secuencia que esquemáticamente contribuiría a explicar, para el caso de los países de América Latina, que la globalización, "tal como está siendo gestionada",³ distribuye inequitativamente, no solamente los ingresos y los beneficios del desarrollo, sino también la criminalidad y la criminalización.

Para más información sobre la evolución y descenso de la criminalidad en los países citados de Europa Occidental y América del Norte véanse las referencias a pie de página.⁴

en las cosas, tentativa de robo o hurto de medios de transporte, tentativa de hurto o robo, tentativa de robo con violencia sobre las personas, tentativa de secuestro extorsivo, usurpación. Se incluyeron también otros delitos que los códigos penales no categorizan como contra la propiedad, pero que tienen como objetivo final el lucro (secuestro extorsivo y tentativa de secuestro extorsivo).

En contraste, el ejercicio resultó en una correlación negativa en el caso de los delitos contra la propiedad que la criminología denomina "de cuello blanco" y figuras próximas a ellos: administración fraudulenta, apropiación irregular, apropiación o retención indebida, estafa, estafa con cheque, extorsión, fraude de simulación, fraude de entrega de cosas, usurpación de aguas, usurpación de dominio público, tentativa de estafa. Sería interesante profundizar en las razones de esta correlación inversa.

³ Expresión de Joseph Stiglitz (2002).

1980: se establecen las directrices económicas del Consenso de Washington y comienzan a instrumentarse en los países de América Latina (planes de ajuste estructural, recortes de funcionarios estatales, venta de activos del Estado, apertura de mercados financieros);



2000: el Banco Mundial informa que a nivel mundial la inequidad en la distribución de los ingresos entre países de altos y de bajos ingresos aumenta rápidamente. El promedio del ingreso en los 20 países más ricos es 37 veces más alto que en los 20 más pobres, brecha que se ha duplicado en los últimos 40 años, y que continúa ampliándose (Banco Mundial, 2000:3);



2005: de manera similar la Cepal informa que en América Latina la inequidad de la distribución al interior de los países creció, y los porcentajes regionales de pobreza, pobreza crítica y pobreza urbana fueron más altos en 2002 (último año reportado en el informe Cepal 2005:55 y ss.) que en 1980 (40.5% en promedio de pobreza en 1980; 44% en el 2002);



2005: la investigación criminológica verifica en países de medianos y bajos ingresos de las diversas regiones del mundo la correlación "mayor inequidad en la distribución de los ingresos es igual a más delito" (Banco Mundial 2001; Carranza y Solana 2004);



2005: en materia de criminalidad y justicia penal el panorama global exhibe dos situaciones distintas:

- En los países de altos ingresos desde mediados de la década de los noventa se registran descensos en las tasas globales de criminalidad; esto ocurre al menos en Canadá, Estados Unidos, Irlanda, Inglaterra y Gales, Italia, Escocia, Alemania, Dinamarca, España y Finlandia (véanse las citas a pie de página).
- Por contraste, en los países de América Latina (países de medianos y bajos ingresos) aumentan los delitos contra la propiedad y contra las personas, la criminalidad económica y otras formas de criminalidad transnacional; aumenta también la alarma y la selectividad de la criminalización, y como consecuencia aumenta la sobrecarga laboral en la justicia penal. En el curso de diez años (1992-2002); los países elevan sus tasas penitenciarias entre 50 y 100% y la mayoría duplica su número de personas presas, con lo que se ha producido gran hacinamiento carcelario con explosiones de violencia y muchísimas muertes en casi todos los países (ILANUD, 2006).

⁴ Barclay y Tavares en publicación del *Home Office* de Gran Bretaña analizan en detalle la información de los países de la Unión Europea y exhiben que entre los años 1996 y 2000 se produjeron descensos en las tasas de criminalidad de los países citados: <<http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs2/hosb502.pdf>> Véase también sobre esto el Boletín Estadístico del *Home Office* de Gran Bretaña (*Home Office* 2003: 1 y ss.) que explica que durante 2001 y 2002 se registraron descensos en la criminalidad en Inglaterra y Gales. Para el caso de Estados Unidos durante el curso del último quinquenio véanse los anuarios del *Sourcebook of Criminal Justice Statistics*, US Department of Justice.

Véanse también sobre este tema E. Carranza 2006. No obstante, cabe aclarar que en Europa Occidental y Norteamérica también existe preocupación por el delito, ya que una persona de cada cinco mayores de 15 años es victimizada al año por delitos como hurto, robo de auto, o asalto (Waller, 2003; van Kesteren, 2000).

También es importante tomar nota de la más reciente información de Cepal sobre América Latina en materia de pobreza e inequidad. En efecto, el “Panorama social de América Latina 2006” y el boletín Notas de la Cepal de noviembre 2006 informan que “la pobreza en América Latina ha venido disminuyendo por tercer año consecutivo. Este periodo (2003-2006) ha sido el mejor en 25 años en términos de progreso en la reducción de la pobreza, mejora en la distribución del ingreso en algunos países. Esto representa una caída de más de cuatro puntos porcentuales en relación al 2002, año en que el porcentaje de pobres se ubicó en 44% de la población” (Cepal 2006:1) No obstante, agrega el documento de Cepal: “Sí bien el progreso general de América Latina es alentador no se debe olvidar que los niveles de pobreza siguen siendo muy elevados y que la región tiene por delante una tarea de gran magnitud”: en efecto, la reducción de la pobreza en los últimos tres años nos remite a casi el mismo porcentaje de pobres que en 1980, hace 27 años: 39,8% (en 1980 había 40,5%); en números absolutos se tiene una cifra mucho mayor que la de entonces: 135,900 millones de personas pobres en 1980, y 209 millones en el 2005.

Otro punto a considerar es que aunque la región realizara la tarea que reclama Cepal, sus efectos en lo social, entre ellos la reducción de la criminalidad y la criminalización, y la reducción de las poblaciones penitenciarias, no ocurrirían de inmediato. Tales efectos siempre tienen lugar tiempo después.

De regreso al análisis anterior, surge una cuarta pregunta: ¿qué hacer ante la situación presente?

Dentro de los estrechos límites de este artículo se presenta un esquema de los que considero deberían ser puntos que se deben tener en cuenta en los países de América Latina no sólo para los programas de política penitenciaria, porque no sería suficiente, sino para los programas de política criminal, insertos en de los programas de políticas públicas, o de los proyectos de sociedad de los países.

Lineamientos para políticas integrales de prevención del delito y justicia penal en los países de América Latina

a) Dosis prudentes de justicia penal de excelencia, realmente justa, severa en los casos en que corresponda, transparente, y distribuida sin impunidad. Esto in-

cluye un uso prudente de la prisión, y una prisión adecuada al modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas;

- b) Dosis prudentes de prevención situacional del delito (controles en los aeropuertos, adecuada iluminación en determinados lugares, mapeo del delito, adecuada distribución de los efectivos policiales, etcétera);
- c) Dosis prudentes de prevención municipal del delito, con participación de las comunidades. Sobre esto hay valiosas experiencias en países de América Latina y en los países del Foro Europeo para la Seguridad Urbana;
- d) Control de variables específicas: armas de fuego, drogas;
- e) Dosis inagotables de justicia social, hasta lograr una equitativa distribución de los ingresos y el bienestar en sociedades sin exclusión social.

En cuanto a las y los menores de 18 años –población que constituye más de 40% en promedio en América Latina– la política debe ser incorporarlos en la escuela, como establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Se debe hacer esto porque el acceso a la educación es su derecho fundamental, además promover lo trae además el beneficio colateral de reducir el delito y la criminalización de las personas menores de edad, como lo demuestra la investigación criminológica.

Si hubiera que sintetizar en un solo párrafo lo escrito hasta aquí, habría que afirmar que para reducir la violencia y el delito y construir buenos sistemas de justicia penal es necesario construir al mismo tiempo sociedades con justicia social. Y no será fácil ni demasiado rápida la tarea, porque la inequidad al interior de nuestros países está inserta en un sistema económico global de inequidad, dentro del cual se construyen sociedades de creciente violencia. Pero es la tarea que queda por delante.

De los estudios de las Naciones Unidas sobre criminalidad y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y de las encuestas de victimización de las Naciones Unidas se desprende que los países que fortalecen sus sistemas de justicia penal pero no logran desarrollar sociedades de equidad construyen sociedades violentas, y no logran reducir sus tasas de delito a pesar de la creciente utilización de la justicia penal, que al abusar de ella se torna ilegítima, por la ausencia de defensa técnica para el alto número de casos de personas de escasos

recursos, por el alto número de presos y presas sin condena, hacinamiento en las cárceles y sinnúmero de otras violaciones a derechos fundamentales.

La tarea que queda será entonces que los operadores de la justicia se empeñen en producir una justicia verdadera, y que los ciudadanos y ciudadanas, como mujeres y hombres políticos, elijan bien a los gobernantes y participen en la gestión de las democracias para lograr sociedades de equidad.

Bibliografía:

- Banco Mundial, "Crime as a Social Cost of Poverty and Inequality: A Review Focusing on Developing Countries" por Bourguignon F, en *Facets of Globalization, World Bank Discussion Paper*, núm. 415, 2001.
- Banco Mundial, *World Development Report 2000/2001: Attacking Poverty*, Nueva York, Oxford University Press, 2000.
- Bourguignon F, "Crime as a Social Cost of Poverty and Inequality: A Review Focusing on Developing Countries", en *Facets of Globalization, World Bank Discussion Paper*, núm. 415, 2001.
- Carranza, Elías, *Distribución del delito y la victimización en la sociedad global*, ILANUD, 2006.
- Carranza, Elías y Solana, Emilio, *Seguridad frente al delito en Costa Rica. Magnitud y manifestaciones de la violencia delictiva en las dos últimas décadas*. Documento preparado para el Programa Estado de la Nación, Costa Rica, 2004.
- Celade, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade), <http://www.eclac.cl/celade/proyecciones/base_datos_BD.htm>, 2006.
- Cepal, *Panorama Social de América Latina 2004*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 2005.
- Cepal, Boletín "Notas de la CEPAL", núm 43, noviembre, 2005.
- Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, CAT/C/CR/33/1 33º Período de Sesiones, 15 a 26 de noviembre de 2004.
- Comité Européen pour les problèmes criminels, *Projet de rapport sur le surpeuplement des prisons et l'inflation carcérale*, cdpc plenary/docs 1999/ 18F Add I - Rec CP Surpeuplement, 2006.
- Corte Suprema de Justicia de Argentina, V. 856. XXXVIII, Recurso de Hecho, Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus, 2005.
- Grupp, Stanley E, *Theories of Punishment*, Bloomington y Londres, Indiana University Press, 1971.
- ILANUD, Información del Programa Sistemas Penitenciarios, 2006.
- Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217a(III) de la Asamblea General, 1948.
- Naciones Unidas, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, 1966.
- Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, 1966a.
- Naciones Unidas, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Resolución 39/46 de la Asamblea General, 1984.
- Naciones Unidas, Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Resolución 45/111 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a.
- Naciones Unidas, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. Resolución 45/113 de la Asamblea General, 1990b.
- Naciones Unidas, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad o "Reglas de Tokio". Resolución 45/110 de la Asamblea General, 1990c.
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, sentencia 1032-96 del 1 de marzo de 1996.
- Stiglitz, Joseph, *El malestar en la globalización*, Taurus, Madrid, 2002.
- Zimring, Franklin E. y Hawkins Gordon, *Incapacitation: Penal Confinement and the Restraint of Crime*, Oxford, Oxford University Press, 1995.

Denia Núñez*

Mujer, cárcel y derechos humanos: una perspectiva sobre la situación actual en América Latina**

OPINIÓN Y DEBATE

El tema de la mujer y su relación con el sistema de justicia penal ha sido poco desarrollado, visualizándose en términos generales una carencia de estudios o investigaciones sistematizadas sobre la criminalidad y la criminalización de la mujer. Una revisión de los libros, manuales, tratados o estudios de criminología, refleja lo anterior, donde el tema aparece mencionado de manera marginal sin mayor desarrollo teórico. Los estudios sobre mujeres en prisión también son limitados, pues se han realizado los mismos que a los hombres privados de libertad.

Sin embargo, en los últimos años ha habido una mayor preocupación no sólo sobre las condiciones de las mujeres privadas de su libertad, sino sobre las razones por las que ingresan a prisión. En este sentido es importante mencionar que la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI (A/RES/55/59), que surge del 10º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, señala en su numeral 12: “Nos comprometemos también a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente.”

Asimismo, como parte del citado congreso se realizó un curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal (A/CONF.187/12) del que destaca el número cada vez mayor de mujeres encarceladas y con penas prolongadas de prisión por delitos relacionados con las drogas, evidenciando la urgente necesidad de examinar las consecuencias para la mujer por participar en esta actividad.

En América Latina, en los últimos años se han realizado algunas actividades de discusión de estos temas. Así, en la región andina se realizó el seminario-taller La criminalidad y la criminalización de la mujer, realizado en la ciudad de Caracas entre el 8 y el 10 de diciembre de 1997, patrocinado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Embajada de Gran Bretaña, la Embajada Real de los Países Bajos, la Embajada de los Estados Unidos de América, así como la

* Coordinadora Programa Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD/RWI).

** Ponencia presentada por la autora en el seminario Sistemas penitenciarios y derechos humanos que se realizó en la ciudad de México los días 18, 19 y 20 de abril de 2007.

Corte Suprema de Justicia de Venezuela, discutiéndose desde una perspectiva de género los problemas de la criminalización de la mujer por delitos de drogas, planteando algunas propuestas para planificar acciones futuras.

Asimismo, la Fundación para el Debido Proceso Legal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, realizó en la ciudad de México el 28 y 29 de abril del 2003 el seminario-taller Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Las discusiones se orientaron hacia la violencia que padecen cotidianamente las mujeres cuando son detenidas por la policía, bajo custodia migratoria o sometidas a prisión, poniendo énfasis en la protección de sus derechos humanos.

Por otra parte, teniendo como punto de partida el Marco de Quito, en la programación 2002 y 2003 de la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), se acordó llevar a cabo un estudio sobre las condiciones de las mujeres en prisión en los países de América Central con énfasis en la situación de las mujeres madres y sus hijos e hijas menores de edad. Se acordó también que las recomendaciones de este estudio serían el objeto de un taller donde los países de la subregión estudiarían las estrategias para implementarlas. Este trabajo fue desarrollado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) durante 2003, concluyendo con el taller regional que se realizó en San José de Costa Rica del 24 al 26 de febrero del 2004.

En este taller se analizó una serie de problemas que afectan negativamente a las mujeres en prisión y particularmente a las mujeres en prisión con hijos. Otros de los temas analizados fueron los relacionados con los presupuestos insuficientes, con el aumento de la población femenina procesada o sentenciada por delitos originados de la actividad del narcotráfico, con los derivados de la falta de capacitación al personal penitenciario en materia de género, la necesidad de capacitación y trabajo a las privadas de libertad, y la inexistencia de programas de ayuda post penitenciaria.

Producto de esta importante iniciativa surge la publicación *Mujeres madres en prisión en América Central*. En este sentido quiero destacar las palabras del señor Elías Carranza durante la presentación del libro al señalar:

En esta materia, como en tantas otras, nuestras sociedades androcéntricas diseñaron instituciones androcéntricas, pensadas en función de los problemas y necesidades del género masculino, que malamente responden a los objetivos que establecen las leyes penales y los instrumentos internacionales de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

En materia de derechos humanos y de pena de prisión resulta importante continuar con los espacios de discusión, que aunque limitados, han revestido singular importancia, especialmente porque las mujeres en el imaginario social se encuentran invisibilizadas en su condición de presas. Si partimos de la perspectiva de que la cárcel es un reflejo exacerbado de lo que ocurre en la sociedad, entenderemos entonces que de igual manera produce y reproduce la discriminación contra la mujer, sus derechos son, en la mayor parte de los casos, desconocidos y violentados.

Si bien las últimas décadas han sido testigos de una importante e imprescindible lucha en favor de los derechos humanos de las mujeres, también lamentablemente lo ha sido de que esta lucha ha permeado muy poco en la situación de la mujer en prisión. Es decir, son pocas los grupos que en este campo han tenido un compromiso activo. Sobre la mujer que comete delito ha sido más el silencio que la acción.

Las mujeres presas

Desde hace aproximadamente 15 años la población femenina presa se incrementó desproporcionadamente, surgiendo de nuevo interrogantes y respuestas sobre el fenómeno del paradigma etiológico de la criminología. Los estudios deben reorientarse para abordar prioritariamente los procesos sociales de criminalización de la mujer.

El incremento de la población (y está sobradamente demostrado) ha sido definido básicamente por el aumento en los delitos relacionados con el tráfico de drogas a partir de la entrada en vigencia de las diferentes legislaciones. Por tanto, estos delitos son de naturaleza social y definitorial y no ontológica; integran una realidad social que se construye a partir de definiciones, es decir, la criminalidad es creada por el control social, en este caso, altamente discriminatorio y selectivo.



Fotografía: Archivo/CDHDF.

¿Qué caracteriza a la mayor parte de las mujeres que se encuentran en prisión? Las estadísticas penitenciarias muestran la alta proporción de mujeres presas por delitos relacionados con el tráfico de drogas. Muestran asimismo que las mujeres representan con relación al total de la población presa menos de 10%, en general un promedio de 6.5% en América Latina. Los siguientes cuadros lo demuestran:

CUADRO 1
Porcentaje de mujeres presas por delitos relacionados con el tráfico de drogas en algunos países de América Latina (2003-2004)¹

PAÍS	PORCENTAJE
Argentina	49%
Colombia	47%
Costa Rica	66%
Ecuador	73%
El Salvador	46%
Guatemala	26%
Honduras	59%
Nicaragua	80%
Panamá	72%
Perú	56%
República Dominicana	50%
Venezuela	64%

¹ Fuentes: Argentina: Sistema Penitenciario Federal Argentino, datos a junio de 2003; Colombia: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) del Ministerio de Justicia y del Derecho, datos enero de 2003; Costa Rica: Dirección General de Adaptación Social, datos a enero de 2004; Ecuador: Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ministerio de Gobierno, datos a noviembre de 2005; El Salvador: Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Gobernación, datos a enero de 2004; Guatemala: Dirección General del Sistema Penitenciario, datos a enero de 2004; Honduras: Dirección General de Establecimientos Penales, Despacho de Gobernación y Justicia, datos a enero de 2004; Nicaragua: Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, Ministerio de Gobernación, datos a enero de 2004; Panamá: Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación y Justicia, datos a enero de 2004; Perú: Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia, datos a junio de 2003; República Dominicana: Sistema Penitenciario de Adultos, noviembre de 2005; Venezuela: Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia, enero de 2003.

CUADRO 2
Población presa en algunos países de América Latina según sexo, 2006²

Población privada de libertad				
País	Hombres	Mujeres	Porcentaje mujeres presas	Total general
Argentina	50,408	2,621	5.0%	53,029
Argentina-Sistema Penitenciario Federal	8,728	1,010	10.4%	9,738
Bolivia	7,170	540	7.0%	7,710
Brasil	246,237	16,473	6.3%	262,710
Chile	59,402	5,150	8.0%	64,552
Colombia	64,234	4,418	6.4%	68,652
Costa Rica	8,004	709	8.1%	8,713
Ecuador	10,930	1,151	9.5%	12,081
El Salvador	11,518	653	5.4%	12,171
Guatemala	6,844	383	5.3%	7,227
Honduras	11,195	394	3.4%	11,589
México	193,466	10,220	5.0%	203,686
Nicaragua	5,301	371	6.4%	5,672
Panamá	10,951	773	6.6%	11,724
Perú	31,299	2,356	7.0%	33,655
República Dominicana	12,442	419	3.3%	12,861
Uruguay	6,284	328	5.0%	6,612
Venezuela	18,540	1,310	6.6%	19,850

² Fuente: Argentina: Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) diciembre de 2004; Bolivia: Dirección General de Régimen Penitenciario, septiembre de 2005; Brasil: Departamento Penitenciario Nacional, Ministerio de Justicia, datos de enero de 2005 (no se incluyen 73,648 personas que se encuentran las detenciones policiales); Chile: Gendarmería de Chile, datos de enero de 2005 (corresponde sólo a población adulta); Colombia: Oficina de Planeación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, datos de noviembre de 2005; Costa Rica: Departamento de Investigación y Estadística. Dirección General de Adaptación Social, datos de diciembre de 2005 (se incluye solamente población adulta procesada y sentenciada); Ecuador: Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ministerio de Gobierno, datos de noviembre de 2005; El Salvador: Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Gobernación, datos de noviembre de 2004; Guatemala: Dirección General del Sistema Penitenciario, datos de noviembre de 2005; Honduras: Sistema Penitenciario de Honduras, datos de diciembre de 2005. México: Dirección Nacional de Prevención y Readaptación Social, datos de junio de 2005; Nicaragua: Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, Ministerio de Gobernación, datos de junio de 2005; Panamá: Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación y Justicia, datos de enero de 2006.; Perú: Oficina de estadística, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Justicia, noviembre de 2005; República Dominicana: Sistema Penitenciario de Adultos, noviembre de 2005; Uruguay: Dirección Nacional de Cárceles, datos de diciembre de 2005; Venezuela: Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia, septiembre de 2005

Por otra parte, la mayoría de las mujeres presas provienen de sectores sociales marginalizados, su nivel educativo tiende a ser bajo, sin que hayan concluido la educación secundaria lo cual las coloca en una situación desventajosa a nivel laboral. Estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) demuestran que la pobreza afecta de manera diferente a hombres y a mujeres.

La desigualdad de oportunidades que afecta a las mujeres para acceder al trabajo remunerado perjudica sus posibilidades de alcanzar la autonomía económica. “En 2002 se observó que, en el área urbana, casi 43% de las mujeres mayores de 15 años carecían de ingresos propios, mientras que sólo 22% de los hombres se encontraban en esa situación. Las mujeres rurales tenían una dependencia económica todavía mayor en todos los grupos etarios.”³

³ Cepal, 2004, p.140

Estos estudios de la CEPAL señalan que la falta de autonomía económica, expresada en su capacidad de generar ingresos propios, coloca a las mujeres en una situación más vulnerable e incrementa la probabilidad de que importantes grupos de mujeres caigan en la pobreza. Los datos disponibles muestran que las mujeres contribuyen de manera significativa a la reducción de la pobreza, pero sufren con mayor severidad sus efectos. Estos datos ilustran cómo el control social afecta a los sectores más vulnerables económica y socialmente. Por citar dos ejemplos externos a América Latina, una investigación del Home Office en el Reino Unido indica que para 2002, 20% de la población femenina presa era de extranjeras y 75% eran mujeres negras condenadas por delitos de drogas, comparado con 41% del total.

En Estados Unidos un reporte especial del mes de marzo de 2004 realizado por el Bureau of Justice Statistics sobre mujeres en prisión señala que 46% corresponde a mujeres negras. Del mismo modo, el número de mujeres en las prisiones estatales creció 75% de 1986 a 2001, constituyendo 5.2% de la población

presa. El crecimiento de la población de mujeres que descuentan sentencia por delitos de drogas constituyó más de la mitad del total del crecimiento.

Otros datos importantes en el contexto Latinoamericano indican que más de 85% de las mujeres presas tiene hijos, con el impacto que tiene para ellos la privación de libertad de la madre.

Con relación a la edad, los porcentajes de mujeres a partir de los 35 años en adelante siempre son más altos que en los varones, lo que podría estar relacionado con el impacto diferencial de la pobreza y el desempleo. Los estudios también evidencian un alto porcentaje de mujeres presas sin condena que supera los porcentajes de los hombres. Esta situación coloca a la mujer en una posición de mayor vulnerabilidad, con el costo social que esto representa, dadas las implicaciones para la familia, especialmente los niños y niñas. Evidencia, por otra parte, el abuso en la región de la prisión preventiva.

Las condiciones de las mujeres en prisión

El incremento en la población y la falta de una política planificada para atender la situación dio lugar a soluciones de emergencia transitorias que se consolidan y se convierten en la política a seguir.

Tenemos así, en muchos casos, centros con vieja infraestructura hacinados, y por tanto, la improvisación de nuevos espacios que en muchos casos generó los llamados anexos femeninos en centros de varones. De nuevo la situación de la mujer en prisión definida en función de la del hombre preso: como *un anexo*.

Muchas veces el permanecer en cárceles mixtas podría implicar estar sujetas a las mismas medidas de seguridad de los hombres. Algunas cárceles de hombres han sido diseñadas con altas medidas de seguridad, siendo injusto ubicar una mujer en un lugar como este por su perfil de riesgo. Al mismo tiempo esto obviamente afecta los programas de atención.

La falta de presupuesto no debe ser excusa para la no satisfacción de un derecho. Debemos tener presente el principio de cuidado que señala que cuando el Estado priva a una persona de su libertad asume también el deber de cuidarla. El principal deber del cuidado es mantener la seguridad de las personas privadas de su libertad, como también proteger su bienestar. Esta es una responsabilidad que el Estado no puede evadir. Proteger el bienestar de hombres y mujeres reviste de

Fotografía: Archivo/CDHDF.



diferencias significativas, en términos de que las necesidades básicas de ambos grupos poblacionales son diferentes. No pueden por tanto ignorarse las diferencias de género. Es decir, las cosas no han sido definidas en término de atender las necesidades de las mujeres presas, sino en términos de lo más “cómodo” y “económico” para los sistemas penitenciarios. De nuevo la pobreza, en este caso de los sistemas penitenciarios, afecta diferencialmente a hombres y a mujeres reflejando la discriminación de que son objeto las mujeres en la sociedad en general.

Si bien algunos países han consolidado gradualmente un modelo centrado en la atención de las necesidades de las personas presas, en muchos casos aún encontramos:

- Limitado acceso a la educación. La educación está establecida como un derecho, así lo señalan los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Principio 6) y en las Reglas Mínimas (Regla 77.1). Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 10 se refiere al tema de la educación y el acceso a la misma, siendo que la mujer en su condición de presa no debe excluirse de estos derechos que le son inherentes.
- Ausencia de atención médica continua y especializada, centrada en la prevención y no sólo en la atención de emergencias. Este derecho está consagrado en toda la normativa internacional, en las Reglas Mínimas de la 22 a la 26, en el artículo 6° del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Principio 9). Asimismo en la CEDAW en el artículo 12.
- Criterios moralistas para la concesión del derecho a la visita íntima; para ampliar sobre este tema puede revisarse lo señalado en el artículo 16 de la CEDAW en términos de la libertad de la mujer para decidir sobre su elección de pareja. Al mismo tiempo es importante tomar en cuenta el principio de normalidad que señala que aunque la vida en prisión nunca puede ser normal, las condiciones en ella deberían ser tan cercanas a la vida normal como sea posible.
- Limitado acceso al trabajo y a la formación para la capacitación, la que reproduce los roles tradicionales. Este derecho está consagrado en toda la normativa internacional, en las Reglas Mínimas de la 71 a la 76, en los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Principio 8). Las regulaciones de la OIT y por supuesto el artículo 11 de la CEDAW.

- Falta de asistencia jurídica.
- Limitados programas de atención en el campo de la salud mental.
- Falta de atención en el campo de la pediatría, nutrición, psicología entre otros para los niños y niñas que viven con sus madres en prisión, obviándose la legislación internacional en esta materia que establece que los Estados deben velar por el interés superior del niño. El Estado tiene responsabilidad con los niños y niñas en esta situación en lo atinente a:
 - Servicio de guarderías mientras las madres trabajan
 - Sistemas de protección contra cualquier forma de abuso físico, mental, descuido, trato negligente, malos tratos.
 - Servicios de salud adecuados.
 - Suministro de alimentos nutritivos.
 - Atención prenatal y posnatal a las madres.
 - Condiciones adecuadas para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social.
 - Espacios adecuados para el juego y el esparcimiento, es decir, para las actividades recreativas propias de su edad.

Aunado a lo anterior las mujeres en prisión se encuentran expuestas o vulnerables a sufrir situaciones de agresión física, sexual y/o psicológica, sumado a la experiencia de trauma de muchas de ellas, debido a los abusos previos de que han sido objeto. Por citar un ejemplo concreto, Amnistía Internacional realizó un estudio sobre el tema de la violación de los derechos humanos de las mujeres en las cárceles en Estados Unidos, señalándose en algunos casos, actos de agresión verbal, física, y sexual por parte del personal. Debe tomarse en cuenta que conforme la normativa internacional, estos son actos de tortura que afectan la dignidad humana. Esto ya fue señalado en un informe de la Comisión de Derechos (UN Commission on Human Rights, UN Doc E/CN.4/1992/SR.21, 21 de Febrero de 1992, párrafo 35).

Otro derecho que debe valorarse es el de votar, en principio las personas presas conservan todos sus derechos excepto la libertad de tránsito, este derecho está señalado en el artículo 7°, inciso a), de la CEDAW para las mujeres en general, las mujeres presas no deben ser la excepción. Es importante rescatar el caso de Costa Rica, país en el que todas las personas privadas de libertad, hombres y mujeres pueden ejercer su derecho al voto.

Veamos otro tema relevante y poco tratado, el que tiene que ver con la arquitectura penitenciaria. Nunca

las cárceles de mujeres han sido diseñadas pensando en sus necesidades especiales. En América Latina buena parte de los penales estuvieron a cargo de las monjas del Buen Pastor y el modelo arquitectónico es el de un convento, modelo que también se reflejaba en el trato y en las obligaciones impuestas a las mujeres. Recientemente, con el aumento de la población de mujeres presas, cuando se han construido nuevas cárceles, se han realizado duplicando los modelos arquitectónicos de las cárceles de varones porque así es más fácil y más económico.

La arquitectura de un lugar determina en mucho lo que allí ocurre, debe pensarse en una arquitectura penitenciaria acorde a los programas que van a ser desarrollados con las personas que están privadas de libertad y no como ocurre generalmente que la arquitectura responde a la seguridad y no a la atención de las necesidades de las personas presas.

Algunas consideraciones finales

Los aspectos desarrollados anteriormente no quedan agotados, todo lo contrario son tan solo una provocación a su desarrollo y a una mayor investigación en este campo con miras a mejorar la situación de las mujeres presas. Es necesario señalar que resulta urgente la definición por parte de los Sistemas Penitenciarios de una política de género que garantice un modelo adecuado de atención de las necesidades de las mujeres presas.

Las diferencias entre ambas poblaciones pueden ser definidas, entre otras, cosas por los niveles de violencia y amenaza a la seguridad comunitaria tomando en cuenta el patrón de ofensa; la responsabilidad de niños, niñas y otros miembros de la familia; la vulnerabilidad a la violencia sexual por parte del personal de prisiones; la necesidad de programas especiales que atiendan la salud, la salud mental, las adicciones, las situaciones de trauma, formación vocacional, reinserción e integración a la comunidad, entre otras.

Debe, asimismo, desarrollarse una estrategia de capacitación para el personal que posibilite el logro de este modelo penitenciario desde una perspectiva de género. Las Reglas Mínimas se refieren a la importancia de la selección y capacitación del personal penitenciario, (ver Regla 46.1, 47.2 y 47.3) para trabajar con la población reclusa, siendo por tanto imprescindible que esta selección y capacitación no niegue que una parte de la población presa son mujeres, negarlo sería discriminatorio, y ya sabemos que la discriminación produce violencia. Por otra parte, debe analizarse el tema de la clasificación penitenciaria, incorporando variables de género en el análisis de la temática.

Otro tema de análisis lo constituye la disciplina. Generalmente los reglamentos que abarcan esta materia fueron definidos para los centros de varones y no siempre son aplicables a los centros de mujeres, es decir, deben revisarse los medios disciplinarios y de imposición de castigos.

La atención de las mujeres presas debe contemplar proyectos dirigidos a prevenir el impacto deteriorante de la prisión así como la implementación de un servicio completo de salud física y mental. Es imprescindible, asimismo, un programa de capacitación en derechos humanos de la mujer para las mujeres presas, que retomando las palabras del artículo 3 de la CEDAW, asegure el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Y más importante aún, que se creen o utilicen alternativas a la pena de prisión, pues las estadísticas demuestran que la mayoría de las privadas de libertad no son una amenaza para la sociedad. Esto implica la necesidad de una residencia comunal para la mayoría de las mujeres que están presas con sentencias cortas. El mayor reto consiste en implementar el mayor número de alternativas a nivel comunal, dejar de visualizar la cárcel como la única alternativa. Es decir, la creación de programas que más que castigar, ayuden a las mujeres a salir de las condiciones en que se encuentran.

Alejandra Nuño*

Los organismos públicos de derechos humanos y la Convención Internacional contra la Desaparición Forzada de Personas**

Expresar satisfacción por el nuevo tratado que reconoce la importancia de luchar contra una de las más aberrantes y complejas violaciones de derechos humanos, la desaparición forzada de personas, es oportuno. Todavía está pendiente su entrada en vigor y, en este sentido, es importante sumarse a la solicitud del representante en México de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de que la Convención se ratifique lo más pronto posible y sin reservas. Hay que reconocer, en particular, el esfuerzo de tantos familiares de desaparecidos que cabildearon, revisaron y lucharon por este instrumento.

Hoy más que nunca se deben sumar esfuerzos para garantizar desde la trinchera del trabajo individual, institucional, académico o desde la sociedad civil la plena instrumentación de todos los principios y derechos reconocidos por la Convención Internacional.

La confianza que la ciudadanía ha puesto en los organismos públicos de derechos humanos obliga a los servidores públicos que en ellos laboran, a ser más responsables en la documentación, tramitación y conclusión (cualquiera que sea su forma) de expedientes sobre violaciones graves de derechos humanos.¹ La desaparición forzada no debe ser la excepción. La Ley de la Comisión de Derechos

* Titular de la Cuarta Visitaduría de la CDHDF, maestra en derecho internacional por la Universidad de Essex, Inglaterra.

** Participación de la autora en el seminario internacional Convención Internacional de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada de Personas, de la CDHDF, realizado los días 11 y 12 de abril de 2007 en la ciudad de México.

¹ En 2006, la CDHDF registró 8,055 quejas, de las cuales 7,157 se calificaron como presuntas violaciones a derechos humanos. Si bien es cierto que de enero de 2006 a marzo del año en curso se registraron 18 quejas por presuntas desapariciones, el número total de quejas registradas evidencia que la ciudadanía tiene confianza en la CDHDF para la investigación de violaciones de acuerdo a la competencia que le señala la ley en la materia.

Humanos del Distrito Federal establece los siguientes objetivos institucionales:

- a) La protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- b) El combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

En ese tenor, la Comisión tiene diversas atribuciones que pueden estar relacionadas con la prevención y documentación de quejas por violaciones de derechos humanos o impulso de políticas públicas y de otras acciones para cumplir con instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Investigación y documentación de casos

En primer lugar, la Comisión tiene la facultad de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos (artículo 17, fracción I, Ley CDHDF), así como de conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los casos donde se actualiza su competencia (artículo 17, fracción II):²

Se ha reconocido la importancia de actuar de manera rápida y diligente ante una denuncia por desaparición de personas. En virtud de ello, se ha avanzado en la adopción de medidas para responder rápidamente ante denuncias de tal magnitud. En este sentido, la normatividad de la Comisión permite la adopción de medidas urgentes de protección a favor de personas o grupos que se encuentran en riesgo. Este mecanismo (conocido como medidas precautorias, muy parecidas a las medidas cautelares adoptadas por organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o como la naturaleza del propio juicio de amparo) es usado muy frecuentemente por la Comisión: solamente el año pasado se adoptaron 3,853 medidas precautorias sobre temas diversos.

Por otra parte, una vez que se ha presentado una queja, la Comisión inicia la investigación pertinente,³ con el fin de que, una vez obtenidas las pruebas necesarias, se concluya si hay o no convicción sobre la violación de derechos humanos. Y aquí es importante aclarar un punto: si bien es cierto que todas las quejas presentadas tienen que ser investigadas debidamente, también lo es que tanto la ley y reglamento como la práctica desarrollada en los últimos años han permitido tomar la decisión de que los casos de violaciones graves de derechos humanos podrán presentarse en cualquier momento y que, salvo contadas excepciones, sólo podrán terminar con la emisión de una recomendación a la autoridad responsable.

Otro punto sobresaliente es que, en la documentación de violaciones, así como en las argumentaciones y en el establecimiento de las reparaciones, la CDHDF ha retomado la práctica constante de órganos internacionales (en particular de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos) sobre el papel central que tienen en todo momento las víctimas de violaciones de derechos humanos o sus familiares. Sin su intervención, ni la investigación de las quejas, así como el avance en discusiones de políticas públicas con distintas autoridades estarían completos.

En este sentido, la sensibilidad de la Corte Interamericana no sólo para escuchar a las víctimas y sus familiares sino para retomar sus planteamientos en las sentencias —lo cual es fundamental—, es una experiencia que debe retomarse nacionalmente. Atención médica y psicológica, eliminación de impedimentos para garantizar el acceso a la justicia, creación de mecanismos de búsqueda eficaces, la designación de lugares o días en memoria de las personas, estos son temas en los que hace falta avanzar mucho.

Con relación a este punto hay que aclarar que, si bien es cierto que en muchas ocasiones la investigación tiene una marcada juridicidad, también lo es que la CDHDF está promoviendo la documentación interdisciplinaria de las quejas. Ejemplos de ello son el equipo médico/psicológico de la institución y la oficina de trabajo social, que tienen como fin no sólo apoyar en una mejor documentación de casos, sino también en una oportuna

² El artículo 3º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos establece que ésta "será competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o Comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal."

³ La CDHDF tiene un interés particular en la investigación de violaciones graves de derechos humanos. En virtud de ello, a partir de octubre de 2006, se reestructuraron las visitadurías generales con el fin de que una de ellas (la Cuarta) se encargara, entre otras, de la investigación de estos temas.

canalización de peticionarios a otras instituciones y en la contención de los peticionarios o agraviados cuando sea necesario.

Prevención

En segundo lugar, la CDHDF tiene facultades para:

- a) Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos (artículo 17, fracción IX)
- b) Practicar visitas e inspecciones a los centros de asistencia social e instituciones de asistencia privada donde se prestan servicios asistenciales y demás establecimientos de asistencia social en el Distrito Federal, en los que intervenga cualquier autoridad pública local, para cerciorarse del absoluto respeto a los derechos humanos de los internos (artículo 17, fracción XIII).

No cabe duda que nadie ni nada puede quitar el profundo dolor y la indignación que genera el desconocimiento del paradero de un ser querido. Esto se agrava cuando se sigue de una falta de respuesta por parte de las instituciones, generando impunidad.

La importancia de la prevención, es decir, de adelantarse a que se puedan perpetrar violaciones de derechos humanos, es cada vez más palpable y no sólo lo vemos en los últimos instrumentos internacionales como el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas sino en las diversas disposiciones de la Convención sobre Desaparición Forzada y en la jurisprudencia de algunos órganos internacionales (como la Corte Interamericana de Derechos Humanos) donde se ha retomado la importancia de las obligaciones positivas en la investigación y prevención de violaciones de derechos humanos.⁴

En la CDHDF se podría retomar mucho de lo establecido en la Convención Internacional al respecto: es fundamental contar con mecanismos que garanticen el acceso a la verdad, la justicia y la reparación de los familiares de personas desaparecidas, pero lo ideal es contar con herramientas los suficientemente eficaces para pre-

venir que se perpetre una desaparición y que, si ésta se lleva a cabo, se pueda ubicar rápido a la persona y se le dé la protección debida.⁵

Políticas públicas y cumplimiento de instrumentos internacionales

En tercer lugar la CDHDF tiene facultades para impulsar propuestas de políticas públicas y reformas legislativas para el cumplimiento de acuerdos internacionales:

- a) Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que divulgará de manera amplia entre la población (artículo 17, fracción XI)
- b) Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal (artículo 17, fracción V)
- c) Proponer a las diversas autoridades del Distrito Federal en el ámbito de su competencia la formulación de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal redunden en una mejor protección de los derechos humanos (artículo 17, fracción VI).

Algunas acciones en los que se puede avanzar en el trabajo de la CDHDF son los siguientes:

- Desarrollar propuestas de políticas públicas y reformas legislativas. Esto es central en la planeación estratégica de la CDHDF y su personal debe estar más que dispuesto a sumarse y apoyar las iniciativas para a hacer efectiva la Convención (medidas de prevención como registros de personas detenidas o leyes adecuadas, medidas de rehabilitación, de sanción, de reparación, etc.).

⁴ Véase, entre otras, Corte IDH. Caso "Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112 y Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia del 31 de enero de 2006. Serie C No. 140.

⁵ Un ejemplo que debemos retomar fue la exitosa observación in loco que realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Argentina en septiembre de 1979, donde localizó a personas detenidas-desaparecidas en centros de detención clandestinos.



- Tomar en cuenta en la documentación de casos, aplicación de criterios análogos o de precedentes, que las desapariciones, si bien hoy en día no se dan con la misma intensidad, siguen ocurriendo y han ido cambiando en el *modus operandi* pero no en su propósito (*v. gr.* periodistas desaparecidos o como una política de seguridad en contra de personas presuntamente responsables de delitos graves).⁶
- Considerar que es fundamental la voluntad política y apertura de las instituciones para el cumplimiento, de buena fe, de los compromisos por ellos asumidos.
- Reconocer la importancia de cumplir de las resoluciones en general y con las recomendaciones de la CDHDF, en particular: ahora se cuenta con mecanismos para responder a las graves violaciones de derechos humanos (tanto no jurisdiccionales como jurisdiccionales), pero se tiene que garantizar la efectividad en el cumplimiento de sus resoluciones (en el caso de la CDHDF

se han invertido varios esfuerzos para lograr este punto, destacándose la creación de un área encargada de dar seguimiento, entre otros, a las resoluciones de la Comisión, pero aun hay camino por recorrer).

- Sostener un amplio debate con distintos sectores, se tiene que escuchar a los familiares y a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Como es bien sabido en la Sala Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hay más de quinientos nombres esperando justicia, esperando no ser olvidados.

Esta sola situación nos confirma todos los días el compromiso que tenemos para conseguir una sociedad más justa, que no tolere actos tan aberrantes como las desapariciones; una sociedad que se reconcilie con el pasado en el entendido de que es condición *sine qua non* para avanzar sanamente al futuro; para que se garantice que hechos tan lamentables como los que vivimos sobre todo en décadas pasadas no vuelvan a suceder. Sin duda alguna, es responsabilidad en primera instancia de los órganos del Estado garantizar esto, pero la sociedad no puede hacerse a un lado. Hoy, la Convención le da la posibilidad de participar y ella tiene que tomarla.

⁶ Respecto de este último punto, la CDHDF ha emitido una recomendación sobre una persona desaparecida por policías locales y federales. Para mayor información, veáanse Recomendación 4/2002, dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=recD1647>



Juana: una historia de lucha

Juana tiene 75 años de edad. En 2004 fue la primera vez que acudió a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), dos días después de que sentenciaran a Bernardo, su hijo, a cuatro años tres meses y veintidós días de prisión, por la comisión del delito de robo calificado; es reincidente.

Ella comparte esta condena día con día, yendo de un lado a otro acompañada de sus bolsas de plástico en las que pasea todo lo que posee; su ropa, papeles y la ilusión de que alguien la ayude a que su hijo salga de la cárcel. Petición que ha presentando ante la CDHDF en más de siete ocasiones, siempre esperando que la respuesta sea distinta. A pesar de que en cada vez se le ha explicado la situación legal de su hijo, regresa periódicamente para saber si existe alguna posibilidad de tramitar algún beneficio de libertad, sin embargo, esto no es posible por su calidad de reincidente. Cuando se despide siempre comenta que seguirá acudiendo porque no pierde la esperanza.

Contrasta con su aspecto de desaliño y su no saber leer y escribir, la seguridad de sus palabras que la hace una experta defensora de los derechos de los privados de su libertad; su único objetivo, lo que la mantiene viva, es encontrar la manera de que Bernardo deje el encierro para seguirse apoyando y acompañando mutuamente, como antes.

Hace un tiempo ya que vive afuera del Metro Zócalo, en la salida que da hacia la plancha, entre las escaleras y las rejas. Se mantiene de limosnas y de vender algunos chicles y dulces. “Se la ve difícil”, como ella dice, pero no falla al día de visita en el reclusorio.

En cada ocasión se le han ofrecido alternativas como un albergue para que pueda estar más segura y protegida, a lo que responde que está sola, que es pobre, pero que está bien porque lo que padece en la calle no es nada, comparado con lo que vive su hijo en la cárcel; su prioridad es él, todo lo demás es secundario.

Habla de su hijo con mucho orgullo, dice que es enojón pero no busca problemas, que es muy generoso y buen muchacho. Comenta que hace algunos años sufrió un accidente, la atropellaron. Sin ninguna dificultad muestra las cicatrices que le dejó el camión que le pasó por encima, sus piernas no tienen una forma definida pues en algunas partes la piel está adherida al hueso, sin músculo y solo hay piel, dice que su hijo la ayudó y la cuidó, por eso es su turno de apoyarlo.

Alguna vez comentó que tiene dos hijos más que se encuentran en alguna ciudad del estado de Zacatecas pero no quiere irse para allá, pues aquí está al pendiente de Bernardo, a quien no puede dejar de atender.

Hace tres años que Juana amanece con la seguridad de que ésta vez sí logrará que la escuchen y liberarán a su hijo para empezar juntos de nuevo, lo que le permite intentarlo una vez más.

Emisión, aceptación y no aceptación de recomendaciones

Recomendación 3/2007

Caso: persona detenida con padecimiento psiquiátrico que falleció en su celda, a los pocos días de ingresar al Cevarepsi

Peticionarios y agraviados: Rafael Núñez Gornés y Antonio Gerardo Núñez Gornés.

Autoridades responsables: Secretaría de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, y Secretaría de Salud, todas del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: Derecho a la dignidad humana, a la salud y a la integridad personal de las personas privadas de su libertad.

Resumen ejecutivo:

El 5 de agosto de 2005 esta Comisión recibió la queja del peticionario Antonio Gerardo Núñez Gornés, en la que refirió que el 6 de junio de 2005 su hermano Antonio fue detenido por agentes de la policía judicial por el supuesto delito de abuso sexual, cometido en agravio de una mujer de 68 años de edad. Según se desprende de la averiguación previa, el hermano del peticionario salió sin ropa de un terreno baldío, donde abordó a la afectada. Posteriormente el detenido –quien se hallaba sin plena capacidad para comprender la ilicitud de su conducta– fue remitido a la 48ª Agencia del Ministerio Público especializada en delitos sexuales. Ahí se le mantuvo desnudo y no se le brindó atención ni médica ni psiquiátrica.

La averiguación se consignó al 54 Juzgado Penal y el agraviado fue trasladado al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi) donde continuó sin atención médica a pesar de que mostraba debilitamiento y diversos golpes en el cuerpo. El interno falleció dos días después de su ingreso al Cevarepsi a causa de un infarto hemorrágico pulmonar.

En razón de ello, la Primera Visitaduría de la CDHDF llevó a cabo las investigaciones del caso, concluyendo que con su actuar indebido, personal de la Secretaría de Gobierno, de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Salud, todas del Distrito Federal, vulneraron los derechos a la dignidad humana, a la salud y a la integridad personal de quien en vida llevara el nombre de Antonio Gerardo Núñez Gornés.

Consideraciones de la CDHDF

La investigación evidenció que se vulneraron en agravio de Antonio Gerardo Núñez Gornés, los artículos 4º, 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 27 de la Ley General de Salud; 2º, 19, 29, 48, 126 y 127 de su Reglamento; 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, So-

ciales y Culturales; 5.2 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Principio 1 y 9 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier forma de Detención o Prisión; Artículo 2º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; Artículos 17, 20 a 22, 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos; que contienen disposiciones sobre el derecho a la dignidad, salud e integridad física.

A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

<p>Primer punto recomendatorio</p>	<p>Que los hospitales psiquiátricos atiendan a las personas detenidas con trastornos mentales</p> <p>Que se firme un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) a fin de que los hospitales con especialidad en psiquiatría atiendan a las personas detenidas que presenten un trastorno mental y que no pueden ser atendidos por el personal adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales y a las Agencias del Ministerio Público.</p> <p>En este sentido, que se considere en dicho convenio, que estas personas sean inmediatamente trasladados(as) y recibidos(as) en algún hospital especializado en la materia, donde se les pueda brindar un tratamiento adecuado y eficaz a su padecimiento, debiendo las autoridades de la Procuraduría capitalina, a través de la policía judicial, en todo momento, resguardar la seguridad del detenido.</p>
<p>Segundo punto recomendatorio</p>	<p>Que se establezcan reglas para la atención de personas detenidas con trastornos psiquiátricos</p> <p>Que el procurador general de Justicia del Distrito Federal emita un acuerdo en el que se establezcan reglas claras para que los agentes del Ministerio Público atiendan debidamente a las personas detenidas que presenten un trastorno psiquiátrico y/o un deterioro en su salud. Asimismo, se incluya en dicho acuerdo que, en caso de que la o el indiciado sea una persona con discapacidad por trastornos mentales y presente lesiones, sin importar si son o no consideradas graves y sea imposible localizar a algún familiar de éste, se inicie la investigación correspondiente respecto de las lesiones que pudiera presentar. Ello, con el propósito de investigar.</p>
<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Que se investigue a los servidores públicos que intervinieron en los hechos referidos</p> <p>En el ámbito de su competencia, se dé vista al órgano de control competente a efecto de que con todo lo actuado por esta Comisión se investigue la conducta de los servidores públicos que intervinieron en los hechos referidos y se deslinde la responsabilidad administrativa correspondiente.</p>
<p>Cuarto punto recomendatorio</p>	<p>Que el agente del Ministerio Público determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados</p> <p>Con lo actuado e investigado en el presente caso por la CDHDF, el agente del Ministerio Público integre debidamente la averiguación previa FXH/XO-1T1/953/05-06 para que, en su caso, determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados.</p>



A la Secretaría de Salud del Distrito Federal

<p>Quinto punto recomendatorio</p>	<p>Que haya personal médico en todos los turnos de los centros de reclusión</p> <p>Que la SSDF implemente las medidas necesarias para cubrir con personal médico todos los turnos de los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal, entre ellos, el Cevarepsi.</p>
<p>Sexto punto recomendatorio</p>	<p>Se inicie la investigación correspondiente y se deslinden responsabilidades</p> <p>Con todo lo actuado por este Organismo, se dé vista al órgano de control interno a fin de que se inicie la investigación correspondiente respecto de la actuación de servidores públicos de esa Secretaría que intervinieron en los hechos referidos y se deslinde la responsabilidad correspondiente.</p>

A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal

<p>Séptimo punto recomendatorio</p>	<p>Se inicie la investigación correspondiente y se deslinden responsabilidades</p> <p>Con todo lo actuado e investigado por esta Comisión, se dé vista al órgano de control interno a fin de que inicie la investigación correspondiente respecto de la responsabilidad administrativa en la que pudieron incurrir los servidores públicos del Cevarepsi.</p>
---	--

Estado de aceptación

En tiempo y forma las autoridades recomendadas manifestaron oficialmente la **aceptación total** de los puntos recomendatorios por lo que ahora se inicia el trámite de seguimiento al cumplimiento a fin de verificar que se tomen las medidas correspondientes bajo el principio de brindar la mejor protección a la víctima.

Recomendación 4/2007

Caso: violación al derecho a la seguridad e integridad personal de las personas privadas de su libertad

Peticionarios y agraviados: Se omiten los nombres de los peticionarios a solicitud expresa o bien porque no fue posible su localización.

Autoridad responsable: Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: Violación a los derechos de las personas privadas de su libertad; abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física de las personas privadas de su libertad.

Resumen ejecutivo:

Esta Recomendación tuvo su origen en la investigación de nueve expedientes acumulados que se iniciaron en la CDHDF vía telefónica o de oficio, por la difusión a través de diversos medios informativos de muertes producidas entre la población interna de diversos centros de reclusión, por agresiones físicas o suicidio.

Consideraciones de la CDHDF

La investigación evidenció que la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal vulneró, en agravio de algunos miembros de la población interna de los centros de reclusión, los artículos 1º, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción V, 36 fracción IV, 85, 86 fracción II; 89; 96 fracciones II y VIII del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal; 1º, 4º, 5º y 7º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

principio 1 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; principios 1 y 4 de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Estos preceptos contienen disposiciones sobre el deber del Estado de respetar y proteger los derechos de las personas privadas de su libertad, al omitir dar una adecuada protección a la integridad física de los internos.

En consecuencia, el 16 de marzo del año en curso, la CDHDF dirigió la presente Recomendación a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

Primer punto recomendatorio

Se elaboren políticas públicas integrales desde una perspectiva de los derechos humanos

Se elaboren políticas públicas integrales que tengan como premisa fundamental garantizar la seguridad, el orden y control al interior de los centros de reclusión, bajo criterios establecidos desde una perspectiva de los derechos humanos que atienda los estándares internacionales. Para ello se debe atender al menos lo siguiente: 1) combatir los poderes informales establecidos en los centros penitenciarios, el tráfico de influencias y la corrupción, 2) evitar se agrave el hacinamiento que aqueja al sistema penitenciario, 3) elevar el nivel de especialización y profesionalización del personal que tiene a su cargo la seguridad de los centros de reclusión, y 4) dignificar las condiciones de vida de los reclusos a través de la mejora del mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones. Hecho lo anterior, se diseñe un programa de gobierno que permita a través de una serie de indicadores la evaluación en el corto, mediano y largo plazo de las metas fijadas.

Segundo punto recomendatorio	<p>Se implementen medidas de seguridad que eviten la realización de hechos violentos</p> <p>De manera enunciativa, se recomiendan las siguientes: que se impida a los internos el uso o tenencia de agujetas, cinturones o similares; que solamente se permitan utensilios de plástico para la ingesta de alimentos; que se impida el uso o tenencia de herramientas en las estancias; que se implementen medidas de seguridad con cámaras de video, detectores de metales y operativos sorpresa que faciliten la detección de armas punzo cortantes en los centros de reclusión del Distrito Federal.</p>
Tercer punto recomendatorio	<p>Se suscriban convenios de colaboración para lograr el traslado de los internos a penales más cercanos a su lugar de residencia y/u origen</p> <p>Se realice un censo de los internos sentenciados ejecutoriados que permita identificar su lugar habitual de residencia y/u origen, así como el de sus familiares o las personas que los visitan, para que se elaboren y suscriban los convenios de colaboración necesarios (ya sea con las autoridades penitenciarias federales o estatales) para lograr su traslado a los penales más cercanos a ese lugar de residencia u origen.</p>
Cuarto punto recomendatorio	<p>La autoridad y los familiares de las víctimas determinen la forma de reparación del daño</p> <p>Como medida de reparación por las diversas violaciones a los derechos humanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La autoridad penitenciaria competente brindará a los familiares de las personas que fallecieron en el interior de los distintos centros de reclusión del Distrito Federal, aludidos en la presente Recomendación, una disculpa pública. La autoridad penitenciaria competente contacte con los familiares de las víctimas que posibiliten determinar la reparación del daño conducente derivada de la responsabilidad objetiva de sus servidores públicos.

Estado de aceptación

El 11 de abril la autoridad responsable notificó la no aceptación del instrumento recomendatorio. Ante la negativa, la DES formuló al subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, una serie de precisiones que lo invitaban a reconsiderar su postura. **El resultado de la**

gestión fue positivo ya que la autoridad señalada cambió el sentido de su respuesta y se comprometió a aceptar la Recomendación. En virtud de lo anterior, a partir del 25 de abril del presente, la situación de la Recomendación se encuentra en tiempo de presentar pruebas de cumplimiento por parte de la autoridad correspondiente.

Recomendación 5/2007

Caso: actos de tortura infligidos al joven José Luis Martínez González en el momento de su detención

Peticionarios y agraviados: Beatriz Elena González Reyes y José Luis Martínez González

Autoridad responsable: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), por el actuar de los servidores públicos Eduardo Parache Serna, José Luis Fernández Rosas, David García Reyes y Oswaldo Godínez Sánchez, policías preventivos adscritos al Sector 42 Reforma IZP-4.

Derechos vulnerados: Derecho a la integridad personal.

Resumen ejecutivo:

El 30 de agosto de 2005, esta Comisión recibió la queja de una peticionaria en la que refirió que el 26 de agosto de 2005 se comunicó a Locatel porque su hijo José Luis Martínez González, de 15 años, no regresó a su domicilio. Le informaron que estaba detenido en la Coordinación Territorial IZP-1. En ese lugar le explicaron que José Luis era señalado

como portador de arma blanca y también como probable responsable del robo de un vehículo. Ese mismo día su hijo rindió declaración en presencia de su padre, y manifestó que él y dos menores fueron detenidos por policías de la SSPDF, quienes los subieron con lujo de violencia a una camioneta. Posteriormente fueron llevados a una explanada baldía, ahí los obligaron a desnudarse, los golpearon y les tomaron fotografías desnudos con distintos objetos, además de quemarles las orejas con cigarros; finalmente, los trasladaron a la mencionada Coordinación.

En razón de ello, la Primera Visitaduría de la CDHDF llevó a cabo las investigaciones del caso, concluyendo que los elementos de la SSPDF vulneraron el derecho humano a la integridad personal.

Consideraciones de la CDHDF

La investigación evidenció que los servidores públicos de la SSPDF vulneraron en agravio de José Luis Martínez González y otros, los artículos 16, 19, 20 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1.1, 2 y 3 de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; 1°, 2°, 3°, 6° y 8° de la Convención Interamericana para Prevenir

y Sancionar la Tortura; 5° y 6° del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 2°, 3°, 5° y 8° del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y 49, Fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que contienen disposiciones sobre el derecho a la integridad física y el respeto a la dignidad de las personas detenidas.

Como consecuencia de lo anterior, el 22 de marzo del año en curso, la CDHDF dirigió la Recomendación 5/2007 a la SSPDF.

A la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

<p>Primer punto recomendatorio</p>	<p>Se dé vista a la Unidad de Asuntos Internos y al H. Consejo de Honor y Justicia de la SSPDF</p> <p>Que la SSPDF en el ámbito de su competencia dé vista a la Unidad de Asuntos Internos y al H. Consejo de Honor y Justicia de esa Secretaría, con los argumentos y pruebas que sirvieron a esta Comisión como medios de convicción para la emisión de la presente Recomendación, a fin de que se investigue y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente contra los policías preventivos Eduardo Parache Serna, José Luis Fernández Rosas, David García Reyes y Oswaldo Godínes Sánchez adscritos al Sector Reforma IZP-4, quienes participaron en la detención del menor José Luis Martínez González y cometieron actos de tortura en su agravio.</p>
<p>Segundo punto recomendatorio</p>	<p>Se colabore con el Ministerio Público, se proporcione la información y apoyo necesarios</p> <p>Se coopere activa y eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora B-2 sin detenido de la Fiscalía para Servidores Públicos, quien tiene a su cargo la integración del desglose de las averiguaciones previas acumuladas FIZP/IZP-4T3/1750/05-08 y FIZP/IZP-4T3/1487/05-07 que se elaboró con motivo de las lesiones que presentó el menor José Luis Martínez González. Se proporcione oportunamente a dicho agente del Ministerio Público la información y apoyo que se requiera, incluyendo lo actuado e investigado por esta Comisión, para que, en su caso, determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados.</p>
<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Que se proceda a la reparación de los daños causados al agraviado</p> <p>Que se proceda a la reparación de los daños causados al agraviado, en los términos descritos en el Apartado 5 de la presente Recomendación, que comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Como medida de rehabilitación, previo consentimiento informado, se realice al agraviado dictamen psicológico, a fin de detectar las afectaciones que derivaron de los hechos de agresión e intimidación para que, de ser el caso y ser su voluntad, se le brinde la atención psicológica que requiera. 2) Como medidas compensatorias: <ol style="list-style-type: none"> a) La inclusión del menor y/o sus familiares en algún programa de asistencia social. b) Se incluya al menor agraviado José Luis Martínez González en un programa de becas, hasta que concluya sus estudios profesionales.

Tercer punto recomendatorio	<p>c) En caso de resolver la responsabilidad de los elementos que torturaron a José Luis Martínez González, se haga del conocimiento de todo el personal que labora al interior de la SSPDF, los incidentes del presente caso y la sanción que se impuso a los elementos, a efecto de enviar un mensaje a todo el personal que labora en esa dependencia, de que los actos de tortura serán sancionados y que la Secretaría no permitirá la impunidad de sus elementos.</p> <p>3) Como indemnización, el pago de gastos médicos erogados para la atención médica de las lesiones de que fue objeto, previa comprobación por parte del agraviado y/o sus familiares ante la autoridad competente.</p> <p>4) Se dé inicio a las investigaciones conducentes a efecto de que el órgano de control interno competente delimite la responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en los actos de tortura que se mencionan, y que evite en lo futuro, que se repitan actos violatorios de derechos humanos como el descrito en el presente caso, lo anterior de conformidad con el artículo 47, 77 Bis y demás aplicables de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
Cuarto punto recomendatorio	<p>Que sean revisadas las políticas de los estímulos económicos otorgados a los policías por la detención de personas</p> <p>Revisar las políticas de los estímulos económicos que se otorgan a los policías por la detención de personas (someterlos a la auditoría de una instancia académica como la UNAM, la UAM o la UACM), a efecto de dilucidar si esta política ocasiona que los policías fabriquen delitos, y la posibilidad de otorgar dichos incentivos hasta que la autoridad jurisdiccional dicte el auto de plazo constitucional en el que se determine la sujeción a proceso de la persona que fue detenida, o en su caso, hasta que el Consejo Unitario de Menores defina la situación jurídica del menor.</p>

Estado de aceptación

Es importante mencionar que el 22 de marzo del año en curso, la CDHDF notificó el instrumento recomendatorio a la Secretaría de Gobierno. El 12 de abril la autoridad responsable notificó la **aceptación parcial** del instrumento.

El primer punto recomendatorio fue aceptado parcialmente por la autoridad recomendada, comprometiéndose a investigar los hechos denunciados en esta Recomendación en la Unidad de Asuntos Internos de

esa dependencia, pero anunció que supeditará los resultados de sus indagaciones a la resolución de la averiguación previa que, sobre el mismo caso de tortura, se está integrando por el Ministerio Público.

El segundo apartado fue aceptado por la SSPDF, pero no ocurrió lo mismo con los puntos recomendatorios tercero y cuarto. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF iniciará un diálogo sustentado en el orden jurídico aplicable, para lograr que la SSPDF reconsidere su respuesta y cumpla de manera total y satisfactoria con el instrumento recomendatorio en comento.

Recomendación 6/2007

Caso: detención arbitraria, uso desproporcionado o indebido de la fuerza e inobservancia de la ley o normatividad aplicable

Peticionarios y agraviados: Adazahira y otros.

Autoridad responsable: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: Derecho a la libertad y seguridad personales, derecho a la integridad personal y derecho a la seguridad jurídica.

Resumen ejecutivo:

El 29 de octubre de 2006, se realizó una marcha en la que simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) se manifestaron en el centro de la ciudad de México. Finalizada la manifestación, aproximadamente a las

20:20 horas, personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), encabezado por el tercer visitador general, observó sobre avenida Juárez a personas vestidas de civil forcejeando con transeúntes, aparentemente algunos de los participantes en la marcha que habían comenzado a dispersarse. Las personas vestidas de civil llamaron con señas a patrullas de la Policía Preventiva que estaban en el lugar y metieron en ellas a dos hombres y a una mujer.

A unos metros del lugar, el equipo de la CDHDF observó la repentina acción de una persona corpulenta, vestida de civil que detuvo a un transeúnte más, que fue llevado hasta otra patrulla. Los elementos de la policía auxiliar afirmaron que se trataba de “delincuentes a los que se había detenido en flagrancia” a partir del señalamiento hecho por algunos ciudadanos en el lugar de los hechos.

Los policías presentaron a los detenidos en la Quincuagésima Agencia Investigadora del Ministerio Público, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). El tercer visitador general acudió a dicha Agencia del Ministerio Público para solicitar hablar con los detenidos. Una vez dentro de la sala en la que se encontraban, se verificó que se trataba de 17 personas y que algunas de ellas mostraban signos de haber sido golpeadas. Unas horas más tarde, arribaron al lugar dos médicos adscritos a la CDHDF, así como la directora general de Quejas y Orientación, el director general de la Segunda Visitaduría y tres visitadores adjuntos más. Se realizaron entrevistas a los detenidos, así como exámenes médicos y se levantaron las actas correspondientes.

El mismo día, a las 22:44 horas, se recibió la queja de un peticionario, quien indicó que aproximadamente a las 19:00 horas de ese día, su amigo C.R.L. fue detenido en las inmediaciones de la Alameda Central del Distrito Federal por personas vestidas de civil, quienes con violencia lo subieron a una patrulla de la Policía Preventiva de la SSPDF y posteriormente lo remitieron a la Quincuagésima Agencia Investigadora del Ministerio Público, de la PGJDF, pero los servidores públicos adscritos a la misma no le daban informes respecto de la situación jurídica de su amigo y temía que le imputaran algún delito que no cometió.

Asimismo, en la misma fecha, a las 23 horas, se recibió en la Comisión la queja de una peticionaria en la que señalaba que el 29 de octubre de 2006, alrededor de las 20:00 horas, sobre la calle de Revillagigedo en el Centro Histórico de la ciudad de México, elementos de la SSP, a bordo de las unidades S00515, S00102 y S001118 detuvieron a 11 personas, a quienes tuvieron más de hora y media dentro de las patrullas, afuera de la Quincuagésima Agencia Investigadora del Ministerio Público de la PGJDF, sin ponerlas a disposición de dicha autoridad.

A las 04:30 horas del 30 de octubre, la totalidad de las personas detenidas obtuvo su libertad con las reservas de ley.

El 6 de marzo de 2007, Adazahira, por su propio derecho y a nombre de ocho de las personas agraviadas, presentó ante esta Comisión un escrito fechado ese mismo día, en el que manifiestan que fueron detenidas arbitrariamente por policías vestidos de civil, así como vejadas y amenazadas por éstos y otros individuos; asimismo, que ella es integrante de la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos (Limeddh) y había asistido, en su calidad de monitorea, a la marcha en apoyo a la APPO.

En virtud de lo anterior, la Tercera Visitaduría de la CDHDF, realizó una investigación que le permitió sostener la presunta violación del derecho a la libertad y seguridad personales, en su modalidad de detención arbitraria; del derecho a la integridad personal, en su modalidad de uso desproporcionado o indebido de la fuerza, y del derecho a la seguridad jurídica, en su modalidad de omisión de observar la ley o normatividad aplicable, todo ello en perjuicio de las y los agraviados.

Consideraciones de la CDHDF

La investigación evidenció que los servidores públicos de la autoridad responsable vulneraron en agravio de Adazahira y otros, los artículos 16, 19 (párrafo último) y 22 (primer párrafo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 9.1, 9.2, 9.3, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2, 7.1, 7.3, 7.4 y 7.5 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos; 1°, 2°, 3° y 5° del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; el Principio Básico 2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 16, 17 y 9 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Como consecuencia de lo anterior, el 22 de marzo del año en curso, la CDHDF dirigió la presente Recomendación a la SSPDF.

A la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

<p>Primer punto recomendatorio</p>	<p>Que se establezca la responsabilidad de los funcionarios públicos que participaron en las detenciones arbitrarias</p> <p>Que se inicie, de manera diligente y conforme a la ley, y se dé seguimiento hasta su conclusión, a los procedimientos administrativos y disciplinarios a que haya lugar para establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos de esa Secretaría a su cargo, que ordenaron, participaron de alguna manera y/o realizaron las detenciones arbitrarias materia de esta Recomendación, así como de quienes ordenaron, consintieron o infligieron las lesiones a las y los agraviados y cometieron las demás vejaciones señaladas en la misma.</p>
<p>Segundo punto recomendatorio</p>	<p>Que se establezca la responsabilidad del director general de Apoyo Institucional</p> <p>Que se inicie, de manera diligente y conforme a la ley, y dé seguimiento hasta su conclusión a los procedimientos administrativos y disciplinarios a que haya lugar para establecer la responsabilidad del director general de Apoyo Institucional, licenciado José Luis Guerrero Mendoza, en lo que se refiere a los hechos materia de esta Recomendación.</p>
<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Que se ofrezca una disculpa pública a las y los agraviados</p> <p>Que esa Secretaría ofrezca una disculpa pública a las y los agraviados por la violación de sus derechos humanos.</p>
<p>Cuarto punto recomendatorio</p>	<p>Que el personal de la SSPDF porte la identificación oficial, el uniforme, las insignias y las divisas correspondientes</p> <p>Que se instruya por escrito a todo el personal de esa Secretaría identificado como "Dragón" o "Dragones", o bien realice funciones operativas de seguridad pública, que sin excepción alguna porte su identificación oficial y la exhiba al ejercer funciones propias de su cargo, y porte el uniforme, insignias y divisas correspondientes en todos los actos y situaciones del servicio.</p>
<p>Quinto punto recomendatorio</p>	<p>Que se capacite y sensibilice a los servidores públicos que vigilen manifestaciones públicas</p> <p>Que impulse los mecanismos conducentes de capacitación y sensibilización para todos aquellos servidores públicos de esa Secretaría que intervengan en la vigilancia de manifestaciones públicas, a fin de prevenir la violación a los derechos humanos, a la integridad personal, así como a la libertad y seguridad personales.</p>
<p>Sexto punto recomendatorio</p>	<p>Que sean evaluadas las actividades de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos</p> <p>Que se establezcan mecanismos para el seguimiento y la evaluación de las actividades, de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, dirigidas a los servidores públicos de esa Secretaría que realizan tareas relacionadas con la seguridad pública.</p>



DEFENSA

Estado de aceptación

El 22 de marzo del año en curso, la CDHDF notificó el instrumento recomendatorio a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. El 12 de abril la autoridad responsable notificó la **no aceptación** del

instrumento recomendatorio. La autoridad responsable argumentó que se carecía de pruebas y que los agraviados no aportaron datos concretos de sus agresores. Esta Comisión considera que dichos argumentos carecen de fundamento, prueba de ello son los resultados de la investigación realizada.

Los derechos humanos en tu delegación

Delegación Álvaro Obregón

Esta gran urbe es un centro plural, multicultural y diverso en experiencias y problemas, especialmente en materia de derechos humanos. Por ello, en DFENSOR nos interesa abordar estas realidades, incluyendo el punto de vista de las autoridades que son el primer contacto del ciudadano o ciudadana con el poder público. En este número se inaugura un espacio que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) abre a las jefaturas delegacionales de nuestra ciudad para que den a conocer las políticas públicas, programas y acciones que llevan a cabo para la promoción y protección de los derechos humanos de las y los habitantes del Distrito Federal.

En este espíritu democrático, se inicia la sección Los derechos humanos en tu delegación, comenzando en orden alfabético con la delegación Álvaro Obregón. La revista DFENSOR hace votos para que este espacio de participación sea de interés y utilidad tanto para las autoridades políticas, como para la sociedad civil en general.

La protección civil como parte de los derechos humanos

Producto de los complejos desequilibrios en el crecimiento urbano del Distrito Federal, se registraron diversos asentamientos en zonas de riesgo dentro de la delegación Álvaro Obregón. Uno de éstos fue el de la colonia Las Golondrinas. Se trata del área de donde antiguamente se extrajo buena parte de la grava y arena utilizadas en la construcción de la ciudad de México. Eventualmente abandonada, esta zona de minas fue utilizada para la construcción de viviendas en una superficie que resulta altamente inestable. Si bien diversos fraccionadores rellenaron algunas de estas oquedades, los acomodos naturales del subsuelo, que se agudizan en tiempo de lluvias, han provocado hundimientos y desniveles que ponen en riesgo el patrimonio y la vida de poco más de 200 familias.

Consciente de este problema, el gobierno delegacional ha emprendido diversas acciones a efecto de revertir esta situación de riesgo y salvaguardar la integridad física y patrimonial de los vecinos en esa zona. Con la asesoría técnica de la Facultad y el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ha procurado rellenar aquellas cavernas y minas cuya profundidad y extensión lo hacen factible. En aquellos casos en los que este procedimiento resulta inviable, según los peritajes de los institutos de geofísica y de geografía de la máxima casa de estudios, se ha buscado la reubicación de los vecinos a predios más seguros. Los costos de ambas operaciones rebasan por mucho el presupuesto asignado a la delegación, por lo que ésta ha buscado recursos adicionales a través de diversas instancias.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un monto de poco más de 170 millones de pesos adicionales para el relleno de minas y cavernas, pero aún así el gobierno delegacional requiere de más apoyos. Con la participación del Gobierno de la ciudad de México, se presentó la solicitud a la Secretaría de Go-

bernación (Segob) del Gobierno Federal, a fin de que se hiciera la declaratoria de emergencia en la zona, con lo que se obtendrían recursos del Fondo Nacional para la Atención de Desastres Naturales (Fonden).

No obstante, dicha instancia de gobierno ha rehusado atender la solicitud del gobierno delegacional, argumentando que la situación en no obedecía a un desastre natural, sino a la acción del hombre. La posición del gobierno delegacional en este sentido ha sido muy clara: no importa si se trata de un desastre por causas naturales o por la acción del hombre, lo cierto es que están en juego vidas humanas y el patrimonio de más de 200 familias. Desde la perspectiva del jefe delegacional, el Estado debe asumir como obligación fundamental la protección de sus ciudadanos y de sus bienes, es decir, debe asumir la protección a la vida y la del patrimonio como parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este contexto, vecinos de Las Golondrinas y autoridades delegacionales han acudido, entre otras instancias, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) para solicitar la intervención de este organismo a efecto de lograr que el Gobierno Federal reconsidere su decisión. Sin duda, la autoridad moral de este organismo tendrá un efecto importante en la opinión pública y en el debate respecto de este caso. Vecinos y gobierno delegacional han encontrado en esta instancia un referente imprescindible para plantear la defensa de lo que constituyen derechos inalienables.

La postura favorable de la CDHDF ha sido avalada por las más diversas voces. Recientemente el maestro emérito y doctor en derecho por la UNAM, Raúl Carrancá y Rivas, afirmó que desde el punto de vista jurídico la negativa de la Segob a declarar el estado de emergencia en la colonia Las Golondrinas, en Álvaro Obregón, es ilegal y viola los derechos humanos de sus habitantes, que en cualquier momento pueden ser víctimas de un desastre por estar asentados sobre una red de minas subterráneas.

La delegación Álvaro Obregón, está segura que con la participación de la CDHDF, se podrá avanzar decididamente en crear una corriente de opinión favorable para que la voluntad política de las autoridades federales resuelva ayudar a los vecinos de este sector de la delegación Álvaro Obregón.

Información general sobre quejas recibidas

Durante el período comprendido de enero de 2005 a diciembre de 2006, se registraron un total de 88 quejas donde la jefatura delegacional en Álvaro Obregón fue señalada como probable responsable de violaciones a derechos humanos.

Los 88 casos de referencia fueron calificados por las Visitadurías Generales como presuntamente violatorios a derechos humanos.

Autoridades específicas señaladas como probables responsables

Concretamente, las autoridades señaladas como probables responsables fueron las siguientes:

Autoridad	Menciones	
	2005	2006
Jefatura Delegacional	31	24
Dirección General de Jurídica y de Gobierno	12	14
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	3	2
Dirección General de Servicios Urbanos		2
Total	46	42



Campaña por la no discriminación

y los derechos laborales de las empleadas del hogar

La economía y la dinámica social de una ciudad como el Distrito Federal es activada todos los días por millones de hombres y mujeres que salen a las calles a trabajar. Sin embargo, ¿alguien se acuerda de quiénes se quedan en las casas de estas personas para mantenerlas limpias, preparar los alimentos, lavar la ropa, atender a los niños y niñas? Esta labor es el constantemente negado trabajo doméstico, muchas veces realizado por mujeres trabajadoras que, pese a la importancia de su papel en el tejido social, sufren de discriminación y constantes violaciones a sus derechos, tanto laborales como humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), y el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar A. C. (CACEH), anunció recientemente el inicio de la Campaña por la no discriminación y difusión de los derechos laborales de las empleadas del hogar, acción necesaria en una sociedad como la capitalina, que no acepta una cultura de derechos para estas trabajadoras.

Estas acciones ayudan a hacer visible lo que la sociedad se empeña en no reconocer, en una lamentable dinámica de no valorar y discriminar a las trabajadoras por ser mujeres, pobres, de origen rural y carentes de escolaridad.

Estas mujeres tienen que enfrentar los estereotipos y prejuicios establecidos, lo que origina fenómenos de maltrato, violencia física y psicológica, acoso sexual, e incluso condiciones cercanas a la esclavitud.

La Campaña también está dirigida a los empleadores que tienen miedo de dar trabajo a quienes conocen sus derechos y demandan su cumplimiento, hecho que se convierte en una desventaja laboral para ellas. No se trata de generar una condición de excepción, sino de caminar en la normalidad democrática y enfrentar esas relaciones que lesionan la dignidad de las personas.

De acuerdo con el Fondo del Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, si se recibieran remuneraciones por esta actividad los salarios representarían cerca de la mitad de los ingresos nacionales, es decir, la mitad del Producto Interno Bruto (PIB). Una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en 2005, revela que 96% de las empleadas del hogar no tienen acceso a servicios de salud.

Por otro lado, 80% de las trabajadoras del hogar carece de prestaciones laborales; apenas 44% tiene vacaciones con goce de sueldo, lo cual recrudece la condición de pobreza y de dominación; 11% de ellas son analfabetas; 36% no estudiaron la primaria completa; sólo 27% concluyeron la secundaria; y el promedio de educación es de 5.7 años, muy inferior a la media nacional.

Durante la presentación a la prensa de esta campaña, Martha Lucía Mícher Camarena, directora general del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), expresó que el trabajo doméstico no es considerado productivo, resultado de una concepción errónea que no lo incluye como parte de las actividades orientadas a la producción de bienes o servicios para el mercado, lo que trae como consecuencia la poca o nula valoración social.

Destacó las condiciones de desigualdad que enfrentan quienes desempeñan esta labor:

Nueve de cada diez son mujeres; la mayoría del 1.8 millones de personas dedicadas a este trabajo en el país, 10% de las cuales se ubican en la ciudad de México, viven en situación de pobreza; su remuneración y legislación se encuentran en condición de rezago con relación a otras actividades remuneradas.

Citó cifras del INEGI de marzo de 2006 que señalan que en promedio, la trabajadoras del hogar ganan al mes 2 mil 112 pesos, laborando alrededor de 34 horas a la semana. De tal forma, indicó, en México el trabajo que realizan las empleadas del hogar está vinculado con temas como desigualdad social, el subdesarrollo, la discriminación y el racismo.

Apuntó la urgencia de revisar la Ley Federal del Trabajo, ya que en el marco normativo se reconoce la existencia del “trabajador doméstico asalariado”,—sin incluir lenguaje de género en la definición, aunque la mayoría de las personas que se dedican a esas labores son mujeres— citándolo aún como un empleo informal, donde no existe un contrato de trabajo escrito.

Por su parte, Casimira Rodríguez Romero, ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos de Bolivia, denunció que en muchos países de Latinoamérica existe un sentimiento de resistencia y colonialismo que hace compleja la reivindicación de este sector, por lo que llamó a denunciarlo permanentemente.

Consideró que esta campaña abre un espacio de reflexión para sensibilizar a empleadoras y las autoridades de la situación que padecen. “El principal desafío para los gobiernos es promover los derechos de las trabajadoras del hogar a fin de dignificar su labor y combatir la discriminación porque no queremos ser ciudadanos de segunda categoría”.

Marcelina Bautista Bautista, Directora del CACEH, destacó que el objetivo es impulsar la participación activa de este grupo en procesos colectivos para mejorar su calidad de vida y promover su desarrollo laboral, económico, social, cultural y personal por medio de la capacitación, el ejercicio y la difusión de sus derechos. La también Secretaria General de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (Conlactraho) indicó que esta Campaña “está dirigida a las 205 mil personas que se dedican a este oficio en el Distrito Federal, por lo que se difundirá en plazas comerciales, mercados, jardines y diversos espacios de la vía pública de la ciudad de México”.



Fotografía: Edgar Sáenz Lara/CDHDF.



Fotografía: COHDF

ANTONIA NAVA

LEONA VICARIO

JOSEFA ORTIZ DE DOMINICHEZ

MARIANA DEL TORO DEL AZARIN

CARMEN SERA

CUADRUPECO

LA PATRIA ES PRIMERO

MICHEL BIDAÑO, IGNACIO DE ALLENDE, JUAN DE ALDAMA, MARIANO ARASOLO, JOSE MARIA MORELOS, MARIANO MATANOBOS, LEONARDO BRAVO, MICHEL BRAVO, HERMENEGILDO GALEANA, RICARDO FLORES MAGON

JOSE MARIANO JIMENEZ, FRANCISCO XAVIER MINA, PEDRO MORENO, VICTOR ROSALES, VICENTE

VICTOR MIGUEL BARRAN, PUNCLAN ARRIAGA, MIGUEL RAMOS AR

BERNARDINO ZARAGOZA, A LOS FENSOLES DE PUERLA DE ZARAGOZA EN 1862 Y 1863, A LOS UNAS HERNANDEZ, PICHAY, GONZALEZ, ALVARIZ

DE LA FRANCISCO ZARCO, JOSÉ MARIA ARTEAGA, ANDRÉS QUINTANA ROO, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

BERNARDO JUAREZ, MARGARITA MARRASQUIN DE JUAREZ, NERCEY GONZALEZ, MARCELO ESPINOSA, A LOS VENCEDORES EN QUERETARO EN 1867, FRANCISCO MADRERO, ALVARO GONZALEZ, FELIPE CARRETERO, PUERTO VERRUGA, VERUSTIANO CARRANZA, EMILIANO ZAPATA, ADOLFO SERGIO BELLAVIDE, FRANCISCO VILLALBA, LAZARO GONZALEZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Rendición de cuentas: convicción democrática

Informe de Emilio Álvarez Icaza Longoria a la ALDF

El pasado 26 de abril, en cumplimiento de un mandato de ley y con la profunda convicción de que la rendición de cuentas es un aspecto central en la construcción del Estado democrático de derecho, Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) compareció ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) donde presentó el Informe anual 2006 de la institución que encabeza.

DFENSOR presenta a sus lectores y lectoras en este número, tanto el mensaje general como la intervención final que el presidente de esta Comisión dirigió a las y los legisladores, a fin de mantener informada a la población y dar a conocer las actividades realizadas por este organismo público autónomo a lo largo de 2006.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es una institución de Estado de carácter autónomo cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así, esta Comisión es un instrumento de toda la ciudadanía, sin distinción, para la rendición de cuentas y combatir el abuso de autoridad. Es fruto, entre otras cosas, de las luchas y anhelos de la sociedad civil.

El movimiento de derechos humanos en nuestro país ha sido parte central de los cambios políticos en la búsqueda del respeto de los gobiernos a las y los ciudadanos. Actualmente el concepto de derechos humanos representa, sin duda alguna, un indicador de gestión pública y de gobernabilidad democrática. Hace tan sólo unos años apelar a su respeto era causa de fuerte sospecha y combate por el Estado mismo. La cultura de respeto a los derechos humanos sigue ganando terreno al mar del autoritarismo.

Desde este marco se deben entender y revisar las acciones de la CDHDF, no desde el interés particular, sino desde la defensa de los derechos de las víctimas, que son el bien superior a tutelar.

Abordaré, en primera instancia, las principales acciones que llevó a cabo esta Comisión durante 2006, así como algunos comentarios de carácter general.

La labor de la Comisión

Durante 2006, la CDHDF realizó un conjunto de procesos tendientes a la consolidación institucional con el fin de ofrecer servicios más eficientes, integrales y profesionales a los habitantes de la ciudad.

Con el propósito de mejorar los procesos de conducción institucional, se crearon la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa. Adicionalmente se concretó un proyecto largamente anhelado, se crearon dos nuevas Visitadurías que, sumadas a las dos anteriores, realizan un trabajo más acorde a las necesidades de la población, toda vez que atienden de modo especializado las denuncias de las y los peticionarios.

La atención directa e inmediata de las personas que acuden durante las 24 horas de los 365 días a la CDHDF, constituye una parte nodal del Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos. En este sentido, durante el año que se informa, se ofrecieron un total de

38,284 servicios a personas que acudieron a la institución, siendo el más elevado en un organismo de este tipo en el país.

En este año, la Comisión envió 3,853 medidas precautorias a diferentes autoridades (casi 11 por día); este instrumento es muy eficaz para evitar mayores violaciones a derechos humanos, en beneficio de las víctimas y en colaboración con las autoridades. El mayor número de éstas se remitieron a los reclusorios, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).

En el año que se informa se registraron un total de 8,055 quejas de las cuales 7,157 fueron calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos. Es preciso señalar que 2006 fue el segundo año con mayor número de quejas registradas en la historia de éste organismo.

Las dependencias con mayor número de menciones fueron: la PGJDF (2,416), la SSPDF (1,849), la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (1,654), la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (937) y la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) (627). Estas cinco dependencias concentraron 82% del total de las menciones a autoridades.



Fotografía: CDHDF.

En 2006, los derechos humanos más vulnerados fueron: el derecho de las personas privadas de su libertad; el derecho a la seguridad jurídica; los derechos de la víctima o la persona ofendida; el derecho al debido proceso y garantías judiciales y; el derecho a la libertad y seguridad personales. Estos cinco derechos más el de circulación y residencia suman casi tres de cada cuatro menciones.

El resto de los órganos presentan tendencias positivas si consideramos la reducción en el número de imputaciones. Destaca sobre todo el caso de las Jefaturas Delegacionales —que presentaron un decremento de 30.48% respecto de 2005—, las cuales habían observado incrementos importantes durante los últimos dos años.

Elaborar una Recomendación obedece a un complejo proceso de investigación, a fin de generar convicción y certeza en la violación a los derechos humanos sucedida. Es preciso resaltar que la facultad constitucional, en materia no jurisdiccional, de determinar una violación a los derechos humanos corresponde exclusivamente a los organismos públicos en la materia.

En el año que se informa fueron emitidas 17 Recomendaciones (el más alto en nuestra historia), entre las que destacan las dirigidas a: la SSDF (con cinco), la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la SSPDF y la PGJDF (con tres cada una).

Al comparar los periodos de las administraciones por titular, esto es, si observamos el nivel de aceptación de recomendaciones por cada año de gestión, el índice de no aceptación se incrementó notablemente en 2006. Es de recalcar que en el año que se informa se presentó el mayor índice de recomendaciones no aceptadas por año de gestión en la historia de la Comisión.

Una Recomendación rechazada por la autoridad por la vía de la desacreditación es un acto contra la sociedad en su conjunto, no sólo contra una institución. La no aceptación de una Recomendación implica que la autoridad da la espalda a las víctimas, renuncia a sancionar a los responsables, a modificar las formas de actuación que en sí mismas motivan la violación a los derechos humanos, a restituir a las personas su calidad de seres humanos y a reparar el daño.

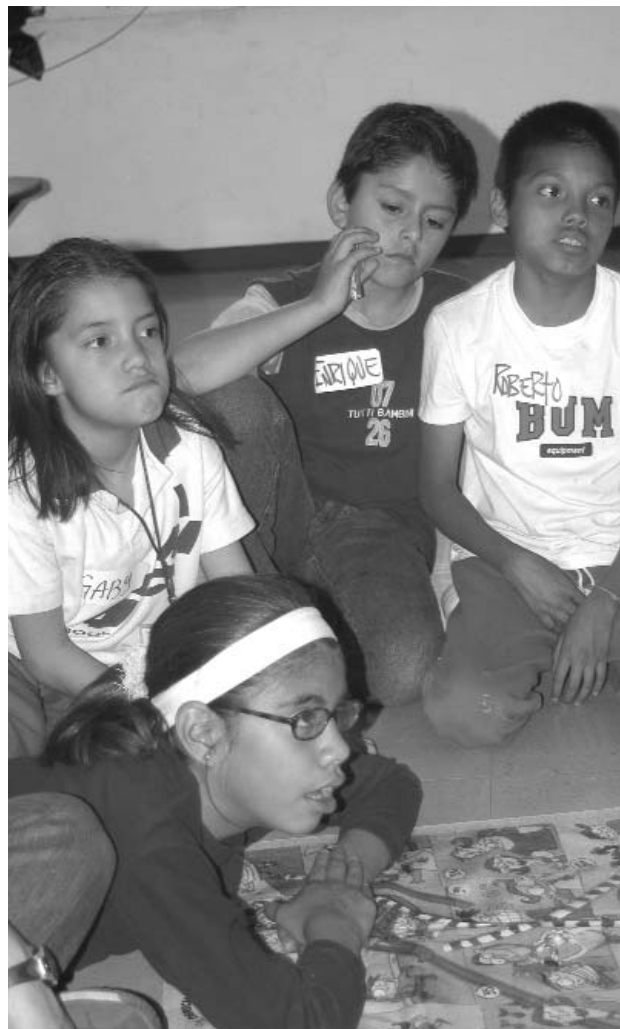
Esta Comisión hace un enérgico llamado de atención a las autoridades implicadas en la no aceptación de Recomendaciones. Si bien se respeta la atribución legal que existe de no aceptación, es indispensable reconsiderar el mensaje de impunidad que se manda.

Preocupa especialmente, la actitud asumida por el titular de la SSPDF, quien durante 2006 no aceptó dos de

las tres recomendaciones que le fueron emitidas (dos con rechazo total y una parcial). Esta tendencia no se ha modificado en el año en curso, ya que de dos recomendaciones que le involucran, ha rechazado una y otra ha sido aceptada sólo de forma parcial, estableciendo con ello una actitud deliberada de confrontar la labor de defensa de los derechos humanos en la ciudad de México.

En el marco del Programa de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos, la CDHDF atendió durante 2006 a 142,130 personas, es decir, 13.41% más que 2005.

A través del Programa de Atención a la Infancia se beneficiaron 78,593 personas y se realizaron 1,362 actividades educativas. Asimismo, desde el Proyecto de Formación y Capacitación a Servidores Públicos y Sociedad Civil fueron atendidas 7,604 personas, 4,060 de ellas servidores públicos. Se impartieron más de 400 actividades de formación y capacitación.



Fotografía: CDHDF.

La promoción y difusión de los derechos humanos no es viable sin un área de publicaciones que edite y difunda, con la mayor amplitud posible, los esfuerzos de investigación, análisis, formación y capacitación de la CDHDF.

Por ello, durante 2006 se publicaron 89 materiales de distintas características y formatos. Destaca el aumento de 27.14% en publicaciones editadas y el incremento de 209.5% en un tiraje cercano a 1.4 millones de ejemplares, lo que responde a un cambio en la política editorial derivado del incremento en las coediciones y en el tiraje de materiales de divulgación.

La presencia de la CDHDF durante 2006 se registró en 5,414 menciones en medios impresos y electrónicos, lo que equivalió a difundir la labor del organismo a través de noticias en proporción semejante a 401 planas de periódicos y cerca de 19 horas en medios electrónicos.

Las consultas a la página de internet se incrementaron 53% respecto de 2005, teniendo un total superior a los 33 millones de consultas. A pesar de ello, el número de impactos de promocionales mediante tiempos oficiales tuvo una disminución de 30% con respecto de 2005, como consecuencia del año electoral.

En el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Apoyo Administrativo, tuvo lugar uno de nuestros principales logros de 2006: la consolidación del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH), único en su tipo en el país. Entre las principales acciones del SPDH implementadas por vez primera en esta Comisión destacan: la aplicación del examen para obtener la titularidad, la evaluación del desempeño y la celebración del concurso para ocupar 50 plazas vacantes, principalmente como consecuencia de la creación de las dos nuevas Visitadurías, para lo que se registraron casi 1,800 candidatos y candidatas.

Asimismo, 2006 trajo consigo el fortalecimiento del Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos (Proeg), el Programa de Derechos Humanos y Medio Ambiente (Prodehuma) y el Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto (Pradi).

Perspectiva general

En 2006 la vida pública y política del país se vio afectada por circunstancias especialmente contradictorias y paradójicas cuyo escenario central fue la ciudad de México. El proceso electoral trajo consigo una disputa

social en torno a proyectos políticos divergentes que colocó a su vez en el centro del debate y el cuestionamiento a las instituciones garantes de la democracia electoral mexicana y generó un daño profundo en el tejido social.

Después de haberse discutido ampliamente el proceso de construcción democrática, sobre todo durante los últimos 18 años, cuando la realidad exigió una prueba de civilidad democrática, empezó una crisis política en la que se hicieron a un lado los valores de la democracia, una crisis que si bien se encuentra contenida, aún esta latente en el país. La polarización de la vida pública y privada sometió a la sociedad en su conjunto a un ánimo de confrontación que es urgente atender y superar.

La CDHDF, conciente de su mandato de Estado y frente al conflicto electoral, intervino en diversos momentos y sentidos en ejercicio pleno de su autonomía y con el propósito de contribuir con el respeto de los derechos humanos de quienes viven y transitan por la capital del país.

Uno de los momentos de mayor conflicto y en el que la Comisión tenía competencia formal directa para conocer del asunto, fue el de la denuncia de las y los peticionarios que reclamaron la no intervención de la autoridad local para garantizar la libre manifestación sin afectación a terceros ante la instalación de campamentos en diversas vialidades por parte de la Coalición Por el Bien de Todos.

Este acontecimiento es, por sí mismo, el que más denuncias ha producido en toda la historia de la CDHDF. Debe señalarse que recibimos cerca de 904 quejas y 1,551 denuncias más que acumulamos en un solo expediente. La capacidad instalada de la Comisión fue sometida a la mayor exigencia de respuesta y atención.

Lo anterior se llevó a cabo en busca de preservar la integralidad en el ejercicio de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en el Distrito Federal, a fin de evitar, como lamentablemente aconteció, una polarización de la sociedad y actos discriminatorios que causaron afectaciones directas en diversos sectores.

Otro de los acontecimientos que vivimos en la ciudad de México relativo a este fenómeno se refiere a las múltiples denuncias ciudadanas y de grupos vecinales, toda vez que las zonas aledañas a la Cámara de Diputados quedaron en un estado de suspensión de facto de las garantías en diversos momentos entre agosto y diciembre de 2006.

En esta circunstancia, la Comisión también levantó energicamente la voz ante la afectación sensible al ejer-



cicio de los derechos ciudadanos por parte de las autoridades federales.

Es evidente así, que gobiernos de diversos signos y nivel abdicaron a su mandato y se volvieron, en distintos momentos, parte del conflicto, toda vez que involucraron a las instituciones de las que eran responsables.

En otro orden de ideas, quiero subrayar que 2006 será recordado como decisivo en la historia de la lucha por la no discriminación. Procesos en los que esta soberanía jugó un papel decisivo.

La aprobación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y la puesta en marcha del Consejo que de ella emana, así como la aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal constituyen ejemplos claros de la construcción de instrumentos jurídicos que contribuyen al mejor ejercicio de los derechos humanos de todas y todos en nuestra querida ciudad capital.

Esta Asamblea Legislativa ha asumido un protagonismo principal como institución de Estado que es indispensable reconocer y alentar.

Señores y señoras legisladoras permítanme insistir en la urgencia y necesidad de una reforma integral al sistema de prevención, procuración, administración, impartición de justicia, así como en la ejecución de sentencias de nuestra ciudad. La situación de los recluso-

rios es realmente de urgencia, ahí se viven situaciones cotidianas que destruyen sistemáticamente la dignidad humana. No podemos dejar en un eslabón de la cadena (por cierto uno de los más débiles) la solución de una problemática estructural.

Especial mención se refiere a la situación de las mujeres y su relación con la justicia. La ciudad tiene un enorme déficit con ellas. Es indispensable retomar las recomendaciones incluidas en el informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres, que se agregan en el volumen II del Informe anual 2006.

Ante esto, su intervención en el diseño de una agenda legislativa de derechos humanos mediante el proyecto Ciudad de Leyes puede ser definitiva y estratégica. Refrendo la voluntad de este organismo público, manifestada ya en la firma del convenio con esta soberanía para la cooperación y realización de actividades conjuntas.

Mensaje final

La construcción de la democracia en México, ha implicado un largo proceso de liberalización política, apertura institucional y reconocimiento de los derechos humanos; asimismo, se ha caracterizado por el despliegue de la organización social autónoma, la formación

de nuevos actores y la apertura de un espacio público civil.

Ahora la agenda se enriquece con nuevos temas: el derecho a la no discriminación, la equidad en los medios de comunicación, la defensa de espacios ciudadanos en las instituciones, la inclusión social, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

De cara al futuro político del país y de la ciudad, se hace indispensable considerar que un Estado democrático de derecho sólo es viable cuando su andamiaje normativo e institucional responde suficientemente a la realidad cambiante y compleja del País.

Sin embargo, edificar una auténtica democracia en la que se respeten los derechos en la ciudad de México, no se puede hacer al margen de una profunda reforma política.

Para este organismo público la reforma política debe ser promovida bajo un amplio esquema de negociación parlamentaria y consenso ciudadano, lo que obliga a que ese ejercicio se realice desde los derechos de los habitantes de la ciudad, estableciendo un nuevo equilibrio entre los poderes federales y del Distrito Federal.

La autonomía en este tipo de organismos constituye un principio básico en la organización de un Estado democrático de derecho. No solamente es una norma de actuación, autodeterminación e independencia frente a los gobiernos en el marco de la ley, sino es un principio constitucionalmente incorporado que ha contribuido de forma determinante, a un ejercicio eficaz de nuestras libertades y a una transición pacífica hacia la democracia. Es, para decirlo con claridad, el término de relación bajo el cual se desarrolla esta administración.

La autonomía también ha configurado un sistema de pesos y contrapesos que salvaguarda la seguridad jurídica y el ejercicio de los derechos humanos de las y los ciudadanos.

Desde nuestra llegada a la Comisión nos propusimos impulsar un modelo de gestión pública en derechos humanos cuya estructura pudiese consolidarse como una verdadera defensoría del pueblo inspirada en la Procuraduría de Pobres de Ponciano Arriaga en el siglo XIX. Dicho modelo ha tenido por principios esenciales la autonomía y la ciudadanización del organismo, la incorporación de estándares internacionales, la profesionalización de su personal y sus servicios y la integralidad como eje de su concepción en torno a los derechos humanos.

La ciudad de México abre un nuevo ciclo en su vida política a partir de la constitución de nuevas autoridades. Con la nueva legislatura en la Asamblea Legislativa, con la nueva titularidad en el Gobierno del Distrito Federal y jefaturas delegacionales, y con la disposición acreditada del Tribunal Superior de Justicia, se abre nuevamente una ventana de oportunidad para los capitalinos, no solamente para generar una renovada agenda que trabaje por mejores condiciones de libertad, igualdad y desarrollo; sino además, para alcanzar un modelo de gestión pública eficiente y de amplio reconocimiento, en cuanto al respeto y promoción de los derechos humanos.

Todas las instituciones que hemos mencionado, esta Comisión y la Organización de las Naciones Unidas, estamos por iniciar un proceso inédito de elaboración del diagnóstico y programa de los derechos humanos en el Distrito Federal que esperamos culmine en un proceso de desarrollo de política pública que ponga en el centro los derechos fundamentales.

La ciudad de México puede y debe ocupar un lugar de vanguardia en la consolidación democrática en el país. Las recientes acciones legislativas son, para esta Comisión, muestra inequívoca de ello. En el marco del respeto a la diversidad política y dentro de las reglas de la democracia, hago público reconocimiento a esta legislatura.

Finalmente, no quiero dejar pasar esta valiosa oportunidad, para agradecer nuevamente a cada uno de las y los habitantes de esta ciudad de México, la confianza depositada en este organismo. De igual manera, quiero agradecer a quienes integran el Consejo de la Comisión, factor ciudadano fundamental en la conducción de la vida institucional. Del mismo modo a cada uno de las y los compañeros de la CDHDF que, con profesionalismo, entusiasmo y capacidad probada, contribuyen decididamente en esta tarea por construir en la ciudad de México, una sociedad más libre, tolerante, inclusiva e igualitaria.

Hoy el trabajo por la vigencia de los derechos humanos es una tarea que nos convoca a todas y todos. Es un espacio de encuentro y diálogo que obliga a la concertación de voluntades, capacidades y a la suma de esfuerzos con un objetivo común: generar mejores condiciones de vida para todas y todos, especialmente para quienes están en situación de exclusión social, a quienes viven la discriminación y a quienes son víctimas del abuso.

Las voces enmudecidas de los niños refugiados

Cada día, en alguna parte del mundo, hay niñas y niños que se convierten en refugiados. Huyen de sus países porque su vida está en peligro. Si se quedasen allí podrían ser víctimas de maltrato por su raza, religión, nacionalidad o por la afinidad política de sus familias.

Cuando se persigue a la gente por el inicio de la guerra, los que más sufren son las niñas y los niños. En el caos y en la confusión de la huida, accidentalmente, pueden quedarse separados(as) de sus padres. A veces, los soldados les secuestran y obligan a luchar o a trabajar como esclavos(as).

En el mundo existen aproximadamente 50 millones de personas refugiadas: las niñas y niños representan 45 % de esta población. En México hay 28 mil refugiados provenientes de Centro y Sudamérica, principalmente de Colombia.

Las niñas y los niños refugiados necesitan alojamiento, comida, atenciones médicas básicas y educación. Ellas y ellos van a la escuela para aprender y estar con personas de su edad. La educación es su única esperanza para una vida mejor, cuando regresen a casa, además les permitirá adquirir autosuficiencia e integrarse a sus nuevas comunidades.

Ante tal realidad y a fin de promover una cultura de la tolerancia, así como la comprensión y concientización respecto a las y los refugiados, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han lanzado una invitación dirigida a todas las niñas, niños y jóvenes de la ciudad de México para participar en el concurso de ensayo “Las voces enmudecidas de los niños refugiados”, con lo que se busca propiciar el interés y análisis de la opinión pública sobre la situación e impacto del fenómeno.

Discriminación, falta de oportunidades y xenofobia, son sólo algunos obstáculos que estas niñas y niños enfrentan cotidianamente, como lo recuerda Felipe de la Lama, escritor que en su niñez fuera exiliado de España por la guerra civil. El año pasado plasmó su experiencia personal en el libro *...y los niños también van al exilio*. Un testimonio valioso que nos da una visión de historia más compleja, más humana, más real. Puede ser un camino para sensibilizar a la gente, para librar una lucha contra la discriminación, la intolerancia y la humillación, para ayudar a las personas que necesitan asilo y refugio. Por ser un claro ejemplo de lo que esas voces infantiles nos pueden decir, hemos seleccionado algunos fragmentos de este libro para compartirlas con los lectores de *DFENSOR*.

Invitan a todos los niños, niñas y jóvenes del Distrito Federal a participar en el

CONCURSO de Ensayo

"Las voces enmudecidas de los niños refugiados"

Con el apoyo de la Administración Federal de Servicios Educativos del D. F., Casa Espacio de los Refugiados (Amnistía Internacional Mx), Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos (IPN), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto de la Juventud del D. F. y Sin Fronteras IAP.

B A S E S

PRIMERA. Los propósitos de este certamen son:

1. Propiciar el interés y análisis de la opinión pública sobre la situación que enfrentan los refugiados como un fenómeno de impacto nacional e internacional, donde a menudo son restringidos sus derechos fundamentales, y se violenta la seguridad y dignidad de las personas.
2. Promover una cultura de respeto, tolerancia, no discriminación y aceptación de la población refugiada en México, que facilite la cohesión social.
3. Sensibilizar a la población estudiantil del Distrito Federal sobre la situación que viven millones de niños y jóvenes refugiados en todo el mundo.

SEGUNDA. Podrán participar todos los niños, niñas y jóvenes que radiquen en el Distrito Federal, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 17 años.

TERCERA. La convocatoria comprenderá tres categorías:
a) 12 y 13 años b) 14 y 15 años c) 16 y 17 años

CUARTA. Los ensayos deberán referirse al tema de las y los refugiados en el caso específico de la infancia, bajo el tema "las voces enmudecidas de los niños refugiados".

QUINTA. Los ensayos deberán tener una extensión mínima de 600 palabras y máxima de 1, 200 palabras.

SEXTA. Cada trabajo deberá ser enviado o entregado en un sobre cerrado y deberá tener las siguientes características:

- En disquete o disco compacto, elaborado con procesador de textos Word, letra tipo Times New Roman, tamaño de fuente 12, en cuartillas de 28 líneas por 65 golpes. Deberá ir acompañado de una versión impresa por una sola cara.
- Dentro del mismo sobre deberá incluirse una ficha de datos personales con el nombre completo del (la) autor (a), dirección, teléfono (s) y correo electrónico personal; nombre, delegación y teléfono de la escuela a la que asiste (de ser el caso), grado escolar y título del ensayo.

SÉPTIMA. No se devolverán los trabajos originales, razón por la cual los participantes deberán guardar copia del ensayo que presenten a concurso.

OCTAVA. Los trabajos podrán enviarse por correo postal o entregarse directamente en la Secretaría Técnica de la CDHDF, en calle Doctor Carmona y Valle núm. 5, 4º piso, col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, c. p. 06720, México, D. F.; o bien en las oficinas de ACNUR en el Edificio de las Naciones Unidas ubicado en Presidente Masaryk núm. 29, 6º piso, col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, c. p. 11570, México, D. F. Por tratarse de oficinas, el horario de recepción será de 9:00 a. m. a 18:00 p. m. en la CDHDF, y de 8:30 a 16:30 horas en ACNUR.

NOVENA. El plazo de entrega de los trabajos vence el 28 de mayo de 2007. Para la aceptación de los trabajos que sean recibidos por correo con posterioridad, se tomará en cuenta la fecha que indique el sello del Servicio Postal.

DÉCIMA. El Jurado Calificador será un comité externo integrado por refugiados y/o especialistas en materia de refugiados, derechos humanos y literatura, y cuyos nombres se darán a conocer junto con el fallo que emitan.

DÉCIMO PRIMERA. Para la evaluación de los trabajos el jurado tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad y creatividad
- Coherencia del texto
- Apego al tema Refugiados
- Sensibilidad en el desarrollo del tema

Para mayores informes dirigirse a los teléfonos:
5229 5600 exts. 1761 y 1757 (CDHDF);
5263 9852 y 5263 9864 (ACNUR);
o a los siguientes sitios de internet:
www.acnur.org y www.cd hdf.org.mx

DÉCIMO SEGUNDA. El fallo del jurado será dado a conocer, el lunes 18 de junio de 2007 en los sitios de Internet de las instituciones convocantes. El fallo del jurado será inapelable y, en su caso, podrá declararse desierto el certamen. Asimismo, el jurado se reserva el derecho de otorgar menciones honoríficas y otros reconocimientos, así como a rechazar aquellos trabajos que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

DÉCIMO TERCERA. Se premiará los mejores trabajos de cada categoría con el siguiente paquete de premios:
- reproductor de MP3, colección de libros y CD musical "Refugee voices".

DÉCIMO CUARTA. Los mejores ensayos de las tres categorías serán publicados en la revista DFensor de la CDHDF.

DÉCIMO QUINTA. Los premios serán entregados a los ganadores en una ceremonia pública que se realizará el 20 de junio 2007 a las 12:00 h en lugar por confirmar.

DÉCIMO SEXTA. Los derechos de los trabajos que se presenten a concurso seguirán siendo de los autores. Sin embargo, las instituciones convocantes podrán reproducirlos total o parcialmente sin fines de lucro por aquellos medios que juzguen pertinentes.

En estos casos las instituciones convocantes se obligarán a otorgar el debido crédito a los autores y a citar como fuente el Concurso "Las voces enmudecidas de los niños refugiados".

DÉCIMO SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, en su caso, el Jurado Calificador.

¿QUIEN ES UN REFUGIADO?
Cada día, en alguna parte del mundo, hay niños que se convierten en refugiados. Huyen de...
...se encuentran allí, correrían el peligro de ser maltratados por su raza, religión, nacionalidad, por la afinidad política de sus familias. Quizás huyen porque su país está siendo destruido por la guerra.



Y los niños también van al exilio¹

1. Huyendo de casa a otra ciudad

En el tiempo de la guerra, casi tres años, las ventanas siempre debían cubrirse por las noches con cortinas o telas oscuras para que no se filtrara ni un rayo de luz que pudiera orientar a los aviones fascistas. En los vidrios se pegaban tiras de papel para que en caso de que estallaran por la explosión de las bombas, las esquirlas no saltaran por toda la habitación.

De Madrid habíamos salido mi tía y yo porque la situación era cada vez más peligrosa: los víveres comenzaban a escasear. Cada vez había más colas para obtenerlos, los bombardeos por aire y por tierra eran ya cotidianos.

Cuando salimos de Alicante a toda velocidad atravesando los muelles incendiados por el bombardeo marítimo y aéreo, de un lado los depósitos de gasolina que explotaban elevando enormes flamazos hasta el cielo y del otro los barcos que ardían y se hundían con ruido sordo, todo el tiempo estuve acurrucado en las rodillas de mi padre.

2. Salida del país, cruzando la frontera

Cuando nos dijeron que teníamos que huir a Francia se nos explicó que era de vida o muerte que no nos descubrieran, que pasaríamos la frontera en un transporte cerrado, escondidos, de contrabando, y que si los gendarmes franceses nos encontraban, lo más seguro era que nos regresaran para entregarnos a los fascistas.

Antes de salir mi padre me dio un beso y me dijo: “Yo no voy. Más tarde me reuniré con vosotros. Cuida de tu madre y de tu tía. Ahora tú eres el hombre de la familia”. Es difícil de entender esta responsabilidad a los 11 años, pero sentí que lo menos que podía hacer era no demostrar el miedo que me crecía por segundos.

Cuando subimos al camión no sentí más que silencio, pero supe que había más gente. Tomé las manos de las dos mujeres (mi madre y mi tía) ahora a mi cargo y nos sentamos en el suelo. Al mismo tiempo abrazábamos las maletas donde iba lo poco que habíamos podido sacar de nuestra casa de Barcelona, algo de ropa y unos cubiertos de plata envueltos en un mantel.

Al cerrarse las puertas del camión, la oscuridad no me permitía ver ni siquiera mis manos y sólo por las respiraciones cada vez más angustiadas, acabé por convencerme de que había otras personas con nosotros.

Seguramente ya habíamos pasado la frontera. El calor era insoportable por la falta de ventilación. El camión, posiblemente un transporte para carnes, debe de haber sido hermético.

Muchos fueron los que tuvieron que huir de esa manera. Algunos pasaron como yo escondidos en algún vehículo y otros muchos a pie por la frontera sufriendo las humillaciones que la soldadesca francesa mientras les robaba lo poco que llevaban para ser internados en campos de concentración.

3. La vida en el exilio

Por la situación de guerra (en Francia) estaban concentrando a todos los españoles en campos de concentración que el gobierno había creado.

Un campo de concentración era, como su nombre lo indica, un lugar para concentrar a la gente, para tenerla bajo control, todos habíamos oído el problema que representó para Francia la llevada de varios miles de refugiados españoles.

El campo de Ceilhes ni siquiera estaba en un pueblo: era una antigua fábrica de productos químicos [...] La mayor parte de los vidrios estaban rotos y el aire se colaba levantando nubes de polvo de un suelo por el que no había pasado una escoba desde hacía años. Lo único que había en aquella inmensidad era una gran cantidad de pacas de paja y costales.

Llegaron las nieves. Para nuestras madres que sólo podían combatir el frío llenándonos de papel periódico los zapatos y forrándonos con más periódico el cuerpo entre la camisa y la camiseta, aquello fue una angustia. El que tenía un *jersey* era un privilegiado y yo era uno de ellos. Algunas de mis prendas fueron repartidas por mi madre entre los más necesitados, pues ella seguía pensando que teníamos suerte de estar vivos y había que agradecerse a la vida de alguna manera: a costa de mis *jerseys*.

Los primeros días estuvieron dedicados a que yo me familiarizara con el idioma. En los años de la guerra no volví a tomar un libro y aunque mi preparación era más que correcta para mi edad, en la Escuela Mairan yo esta-

¹ Tomado de: *Las voces enmudecidas de los niños refugiados. Escapar de la persecución y la guerra*, ACNUR, 2007, pp.2-7.

ba en total desventaja. Sin saber el idioma ni historia ni geografía de Francia, materias básicas en aquella cultura.

Mi trauma fue tal que no puedo recordar mi llegada a la escuela ni nada de lo que pasó los primeros días. La única imagen que no he bloqueado es la del salón de clase, las miradas inquisitoriales de cuarenta y pico de francesitos y una angustia que crecía a media que se acercaba la hora del recreo, en la que tendría que enfrentar a la curiosidad malsana y las agresiones de aquellos seres. Me convertí en lo que realmente era para todos: un pequeño refugiado perdedor de una guerra en un país de quinta donde ni siquiera se hablaba una lengua culta.

4. Soluciones duraderas para los refugiados

Nuestro exilio en Francia tocó a su fin. En 1939 empezaron a salir barcos de refugiados republicanos hacia un país lejos de la guerra en Europa, a Cuba, Venezuela, República Dominicana y otros países de Hispanoamérica. Mi padre había enviado en repetidas ocasiones la solicitud para venir a México, que era en el país cuyo presidente, el General Lázaro Cárdenas, había brindado todo el apoyo a la República desde la guerra hasta el exilio. Pero no fue hasta principios del 42 que llegó el aviso de que nos habían considerado para salir de Francia y venir a Méjico en el penúltimo barco de refugiados que se realizó. Por fin llegamos a Veracruz el 22 de mayo. Nosotros fuimos la penúltima remesa de refugiados.

MÉXICO CON "X"

Por fin el fantasma de la guerra había quedado atrás y se podía pasear sin miedo de que un gendarme nos pidiera *les papiers*, los documentos de identificación sin los cuales se nos enviaba al campo de concentración... Ahora podíamos ir a un mercado y comprar lo que quisiéramos sin la limitación de los cupones de racionamiento. Una docena de huevos por un peso, por 50 centavos un kilo de frijoles que sustituyeron a nuestras judías, pan, el que quisiéramos.

Pero sobre todo lo más reconfortante era el trato con la mayoría de la gente, que era cordial y solidaria, tanto los mexicanos, como varios antiguos residentes españoles que apoyaron a los refugiados dándoles habitación y trabajo. Aunque no faltaba quien guardara memoria de la conquista como si la hubiera vivido en carne propia y nos echaba en cara "lo que nos hicieron los españoles", cual si fuéramos parte de las huestes de Don Hernán Cortés.

Para los adultos el exilio significó reconstruir todo lo que habían construido en el curso de sus vidas. Mi padre fue un buen ejemplo. Para los niños como yo fue iniciar su vida todos los días.

Ahora sigue vigente la tragedia de los refugiados. Cuando sé de ellos me identifico y sufro con el recuerdo, con mis recuerdos. Y sólo me queda desearles a esos niños que también van al exilio, que la suerte los acompañe como a mí me acompañó.



Diagnóstico y programa de derechos humanos del Distrito Federal

De mayo a noviembre de 2007, diversas instancias públicas, civiles y académicas elaborarán el diagnóstico y el programa de derechos humanos para la ciudad de México, buscando avanzar hacia la conformación de políticas de Estado en la materia.

El establecimiento de políticas públicas que hagan efectivos los derechos humanos es una de las medidas que los Estados deben adoptar como parte de sus obligaciones. El párrafo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, recomienda que cada Estado: “considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.”

Con el fin de lograr este propósito, en 2003 la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) elaboró el Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, el cual buscó identificar las causas estructurales de las violaciones a los derechos humanos en México y establecer una serie de recomendaciones y propuestas para superarlas. Dicho diagnóstico sirvió de base para el Programa Nacional de Derechos Humanos, que se presentó en diciembre de 2004.

A partir del Programa Nacional, México es el primer país que ha iniciado procesos similares a nivel local. En 2006, la OACNUDH propuso a las entidades federativas una metodología para elaborar diagnósticos y programas de derechos humanos. Después de Guerrero, el Distrito Federal es la segunda entidad que ha iniciado este proceso, a través de la firma de una Carta Compromiso suscrita el 3 de mayo del presente año.

Este documento fue suscrito por diversas instancias públicas de la ciudad convocadas por la OACNUDH: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, fue suscrito por organizaciones civiles y académicas que participaron en una convocatoria pública, y que representan para este trabajo conjunto a los sectores a los que pertenecen: El Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C., Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C., la Red por los Derechos de la Infancia en México, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la Universidad Panamericana.

Todas las instancias mencionadas conforman el Comité coordinador del diagnóstico y el programa, el cual promoverá la creación de espacios de análisis y participación ciudadana para informar a la ciudadanía, al tiempo que recibirá los aportes de diversos actores sociales, civiles y académicos. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal fungirá como Secretaría Técnica del Comité, lo que implica proponer al Comité Coordinador la metodología, marcar los lineamientos de operación, el plan de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos, entre otras funciones.

De este proceso cabe destacar el compromiso que asumen las instituciones públicas del Distrito Federal para definir iniciativas, acciones y políticas en materia de derechos humanos, así como la participación en corresponsabilidad de la sociedad civil. Es importante mencionar que, a diferencia del diagnóstico nacional, el Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos del Distrito Federal contará, desde un inicio, con la participación y compromiso de las autoridades de la capital.

El Diagnóstico tendrá como objetivo identificar los principales obstáculos que impiden a las y los que habi-

tan y transitan el Distrito Federal, el goce efectivo de los derechos contenidos en el orden jurídico mexicano y en el derecho internacional de los derechos humanos.

A partir del Diagnóstico, el programa tendrá por objeto generar políticas públicas, compromisos, acciones y propuestas para todas las instituciones públicas y de la sociedad civil que participan en la Carta Compromiso, a efecto de superar los obstáculos que impiden a las personas que habitan y transitan el Distrito Federal, el pleno goce de sus derechos humanos.

Tanto el Diagnóstico, como el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, abarcarán los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional y partirán del análisis del cumplimiento de las obligaciones del estado en la materia. Los principios que regirán su elaboración son: la integralidad, interdependencia y universalidad de los derechos, la igualdad, la participación, la progresividad y la interpretación más favorable a la persona.

Correo de referencia: diagnosticodf@hotmail.com

Quando informar es una obligación del Estado y un derecho de los ciudadanos¹

Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas en forma inmediata para avanzar hacia una progresiva satisfacción de los derechos. Entre las medidas a adoptar los Estados tienen la obligación de revisar la legislación nacional para armonizarla con las obligaciones jurídicas que hayan contraído al ratificar un documento de derecho internacional. Además de las medidas legislativas, los Estados deben adoptar otras de carácter administrativo, judicial, económico, administrativo, educativo, etc.

Para poder adoptar medidas pertinentes los Estados deben disponer de la información sobre la situación de cada derecho. De allí se derivan otras obligaciones concretas. El Estado tiene la obligación de producir información que permita diagnosticar la situación relativa a cada derecho, en particular, visibilizando la situación de los sectores que pueden resultar discriminados o de especial vulnerabilidad. Debe a su vez garantizar el más amplio acceso a dicha información favoreciendo la libre circulación, apropiación y posibilidad de crítica respecto a la misma. El Estado debe elaborar políticas y definir prioridades compatibles con los compromisos de Derecho Internacional relativos a los Derechos Humanos, adoptando planes de acción con metas y plazos concretos. Debe dar amplia difusión a dichos planes favoreciendo y promoviendo la más amplia participación tanto en el proceso de elaboración como en el de seguimiento. Debe evaluar periódicamente enfocando el análisis desde la perspectiva de derechos y explicando las razones por las que algunas de las metas pudieran no haber sido alcanzadas.

Las políticas están dirigidas a garantizar la progresiva satisfacción de los derechos y en ese sentido implican una obligación de progresividad cuyo cumplimiento se pone en evidencia en las evaluaciones periódicas de acuerdo a las metas establecidas. Implican también una obligación de no regresividad que es de aplicación inmediata, cuando la acción del Estado tiene por efecto el retroceso en el grado de satisfacción de un derecho.

¹ Texto publicado en el artículo "Los indicadores del desarrollo a disposición del monitoreo de los derechos humanos", elaborado por el Equipo de investigación de Social Watch. El artículo forma parte del Informe anual 2006 de Social Watch, *Arquitectura Imposible*. Consulte: http://www.socialwatch.org/es/informelmpreso/pdfs/monitoreoderechoshumanos2006_esp.pdf



Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*

El trabajo de quienes defienden los derechos humanos ha sido esencial en la defensa de los derechos bajo dictaduras, gobiernos autoritarios y durante conflictos armados internos. En la actualidad, en un contexto marcado por gobiernos democráticos, la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos continúa siendo esencial para el proceso de fortalecimiento de las democracias.

Ante tal panorama, la Comisión Interamericana de Derechos (CIDH) presentó el *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, donde hace referencia a la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos como algo fundamental para la implementación universal de estos derechos, así como para la plena existencia de la democracia y el Estado de derecho.

Este Informe tiene como objetivo el apoyar las tareas de las defensoras y defensores, y a su vez, colaborar con los Estados en la visualización de los principales patrones de acciones que impiden o dificultan la defensa de los derechos humanos, de tal forma que se puedan desarrollar las mejores estrategias para superarlos.

En el Informe también se hace un análisis del marco legal para la protección de aquellas personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos, y culmina con recomendaciones específicas para avanzar en la legitimación, promoción y protección de este trabajo. Dada la importancia de la información contenida en este documento, hemos seleccionado para su publicación en *DFENSOR* la introducción, las conclusiones y recomendaciones específicas.

* Informe presentado en Washington, D. C. el 1º de junio de 2006 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.
Véase en internet: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2006/19.06esp.htm>

Introducción

1. Los instrumentos de derechos humanos consagran derechos que los Estados deben respetar y garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción. La labor de las defensoras y defensores de derechos humanos es fundamental para la implementación universal de estos derechos, así como para la existencia plena de la democracia y el Estado de derecho. La incansable labor de las defensoras y defensores de derechos humanos ha sido esencial en la defensa de los derechos bajos dictaduras, gobiernos autoritarios y durante conflictos armados internos. Hoy en día, en un contexto marcado por gobiernos democráticos, la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos continúa siendo esencial para el proceso de fortalecimiento de las democracias. Por esta razón, los problemas diarios que enfrentan las defensoras y defensores de derechos humanos han sido objeto particular de interés en el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).¹
2. Desde su creación, la Comisión ha seguido apoyado y expresado su reconocimiento a quienes con su trabajo, han contribuido a crear las condiciones para el desarrollo de los derechos humanos. En gran parte, gracias a las defensoras y defensores hoy contamos con garantías de protección para todos los habitantes de la región, entre ellas, la Declaración y Convención Americanas.
3. Aun hoy, en sociedades democráticas, las defensoras y defensores siguen siendo víctimas de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; agresiones, amenazas y hostigamientos; campañas de desprestigio; iniciación de acciones judiciales; restricción al acceso de información en poder del Estado; abusivos controles administrativos y financieros; e impunidad en relación a quienes son autores de estas violaciones.
4. La Comisión considera que cuando se pretende silenciar e inhibir la labor de las defensoras y defensores se niega a su vez a miles de personas la

oportunidad de obtener justicia por violaciones a sus derechos humanos. Se encuentra así en grave riesgo la labor de protección y promoción de los derechos humanos, la verificación social del correcto funcionamiento de las instituciones públicas, el acompañamiento y apoyo judicial de víctimas de violaciones de derechos humanos, entre otras tareas.

5. Uno de los mecanismos más importantes con los que cuenta el sistema interamericano para la protección de las defensoras y defensores es el mecanismo de acciones urgentes, medidas cautelares y provisionales. Este informe da cuenta de la eficacia de su aplicación en la protección del trabajo de aquellas personas cuya labor es proteger los derechos humanos de quienes habitan el hemisferio.
6. Con el objetivo de obtener la información necesaria para la redacción del informe, la Unidad Especial de Defensores de Derechos Humanos de la Secretaría Ejecutiva, creada en 2001, elaboró dos cuestionarios que fueron enviados a los Estados miembros y a las organizaciones de derechos humanos del Hemisferio.² Las preguntas formuladas en cuestionario dirigido a los Estados parte se dividieron en tres temas: reconocimiento de las organizaciones de derechos humanos, protección por parte del Estado de las defensoras y defensores de derechos humanos, y actos que impiden o dificultan las tareas de las defensoras y defensores o sus organizaciones. En el cuestionario enviado a las organizaciones de defensoras y defensores se hicieron preguntas relativas a su trabajo u organización, hechos de violencia y ataques a personas y organizaciones, relaciones con el Estado y medidas de protección otorgadas por los órganos del Sistema Interamericano. La Comisión quisiera manifestar su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones que enviaron sus observaciones respecto del tema bajo estudio. El informe se nutre también de la información obtenida a través de los casos y medidas cautelares en trámite ante el sistema, las audiencias ante la Comisión, las visitas *in situ*, y de las consultas regionales y de países, a partir de la

¹ En este sentido, ver por ejemplo, CIDH, Informe Anual de 1977, Parte II, OEA/Ser.L/V/11.43 Doc. 21 corr. 1 del 20 de abril de 1978, Informe Anual 1981-1982 Cap. V, Chile, parr. 7, OEA Parte II, OEA/Ser.L/V/11.57 Doc. 6 rev. 1 del 20 de septiembre de 1982.

² 13 Estados y 67 organizaciones de derechos humanos contestaron el cuestionario.

creación de la Unidad hasta la fecha de redacción de este Informe.

7. El objetivo de este Informe es identificar los patrones de vulneración a quienes ejercen la labor de defensa de los derechos en la región. Asimismo, destacar el riesgo especial que enfrentan algunos grupos de defensoras y defensores. Un segundo objetivo de este informe es reafirmar el marco jurídico de protección del sistema interamericano que debe aplicarse a la labor que desarrollan los hombres y mujeres que defienden los derechos humanos. La Comisión aclara que este informe abarca de manera preliminar una variedad de temas que serán objeto de profundización en informes temáticos más detallados. Finalmente, a través de este informe la Comisión propone a los Estados medidas para legitimar, promover y proteger las labores que desempeñan las defensoras y defensores.

Conclusiones

A. La importancia de la labor desarrollada por defensoras y defensores de derechos humanos

330. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su reconocimiento por el admirable trabajo de miles de defensoras y defensores de derechos humanos para dar efectividad a los derechos humanos de los habitantes de la región americana. La Comisión estimula y apoya a las defensoras y defensores de derechos humanos y reconoce que éstos son el enlace entre la sociedad civil en el plano interno y el sistema de protección de los derechos humanos en el plano internacional. Su papel en la sociedad es fundamental para la garantía y salvaguarda de la democracia y del Estado de derecho.

331. Este rol irremplazable de las defensoras y defensores de derechos humanos ha sido reconocido por los Estados americanos mediante múltiples resoluciones de la Asamblea General, y mediante la firma y ratificación de tratados que protegen sus derechos. Entre ellos la Carta Democrática Interamericana, la Declaración y la Convención Americanas. Ha sido reconocido asimismo, por los órganos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por diversos órganos internacionales, tales como las Naciones Unidas y la Comisión Africana.

B. Problemas que enfrentan las defensoras y defensores en su trabajo

332. La CIDH está seriamente preocupada por la grave situación de inseguridad y peligro en las que realizan su trabajo las defensoras y defensores en el hemisferio. Los asesinatos, desapariciones forzadas, agresiones, amenazas, identificación de éstos como enemigos o blancos legítimos, las campañas de desprestigio, las acciones legales orientadas a intimidarlos, la violación de domicilio y las actividades ilegales de inteligencia dirigidas contra defensoras y defensores son mecanismos utilizados para impedir o dificultar su labor, y constituyen una realidad cotidiana en el quehacer de estos actores. La Comisión recuerda que cuando se ataca a un defensor o defensora, quedan desprotegidas todas aquellas personas para quienes el defensor o defensora trabaja.

333. Adicionalmente, la Comisión ha constatado otras formas indirectas de obstaculizar el trabajo de las defensoras y defensores. En ellas se incluyen, entre otras, la falta de acceso a la información en poder del Estado, las restricciones a las posibilidades de financiamiento de las organizaciones de defensoras y defensores, las cuales van desde las restricciones financieras hasta las sanciones penales; y las restricciones y dilaciones al reconocimiento legal de dichas organizaciones.

334. La Comisión lamenta, asimismo, que declaraciones de agentes del Estado hayan puesto en situación de riesgo y vulnerabilidad a las defensoras y defensores y sus organizaciones. Tales declaraciones son contrarias a los compromisos asumidos por los países americanos al ratificar la Convención Americana y a reiteradas expresiones de apoyo a la labor de los defensores manifestadas en las Asambleas Generales de la Organización de Estados Americanos (OEA).

335. La Comisión manifiesta especialmente su profunda preocupación por el alarmante índice de impunidad existente en los países del Hemisferio. Ello contribuye al aumento del número de ataques y amenazas y demás violaciones contra las defensoras y defensores de derechos humanos. La falta de una investigación seria de las denuncias que involucran a los defensores en algunos casos, así como la lentitud de la administración de justicia en otros, sumadas al desconocimiento por parte de los Estados que los defensores enfrentan obstáculos en el ejercicio de sus actividades y que, como consecuen-

REFERENCIAS

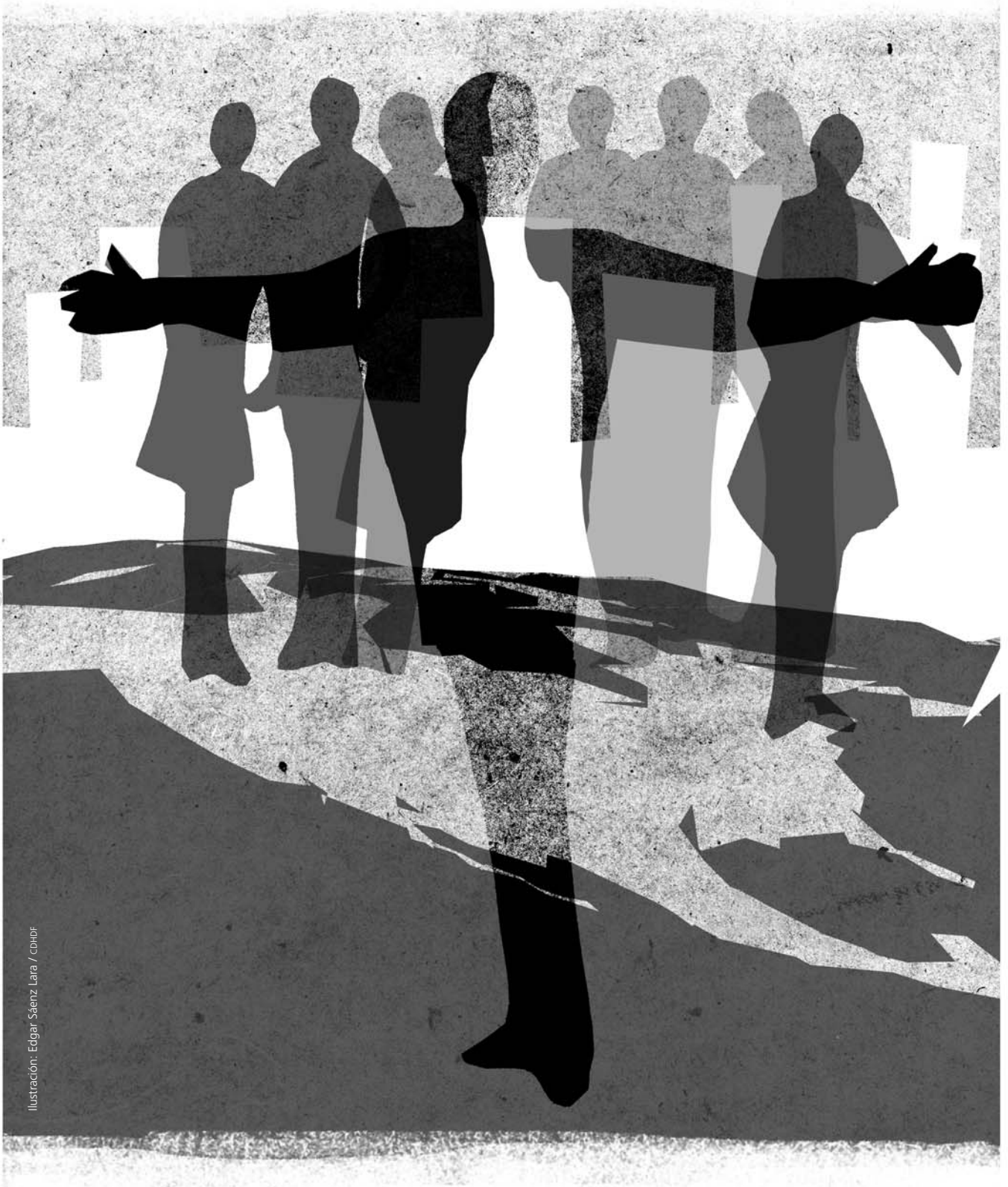


Ilustración: Edgar Saenz Lara / CDHDF

cia, requieren una protección especial, son todos factores que dan lugar a la impunidad de los violadores de derechos humanos. La impunidad fomenta la vulnerabilidad de las defensoras y defensores, debido a que genera la percepción de que es posible violar los derechos humanos sin obtener castigo.

C. Grupos de defensores especialmente vulnerables

336. La CIDH destaca que los Estados deben otorgar especial atención a ciertos grupos de defensoras y defensores de derechos humanos que están más expuestos al menoscabo de sus derechos que otros. En este sentido, cabe señalar a los líderes sindicales que se exponen especialmente durante los períodos que anteceden a los conflictos laborales, a los líderes sociales que realizan u organizan manifestaciones públicas, a los líderes indígenas que defienden sus derechos como pueblos indígenas, a los líderes afrodescendientes y a los operadores de justicia, especialmente en cuanto sustancian causas sobre violaciones a derechos humanos. Asimismo, cabe señalar que las defensoras de derechos humanos en razón de su género, están expuestas a amenazas o ataques específicos de carácter sexual, como amenazas de violación sexual o de ataques sexuales.

D. Deber de garantía y protección

337. La Comisión entiende que ello se debe a que, lamentablemente, el avance normativo internacional no ha ido acompañado de las políticas internas adecuadas. La CIDH concluye que, pese a algunos mecanismos de protección existentes y al creciente apoyo de los Estados en el plano internacional a la labor que desempeñan las defensoras y defensores de derechos humanos, en los últimos años se ha agravado la situación de peligro e inseguridad que éstos enfrentan en muchos países del hemisferio.

338. Aún en los Estados que crearon mecanismos especiales para proteger a las defensoras y defensores amenazados, no se ha alcanzado el resultado esperado. La Comisión observa que esta falta de resultado se debe, muchas veces, a la falta de apoyo político a tales instituciones, el aporte insuficiente de recursos para la operación de las unidades y la obstaculización de sus funciones en

razón de la falta de legitimidad de esos organismos ante la Policía o el Ejército y el Poder Judicial.

339. Por otro lado, la Comisión llega a la conclusión de que uno de los primeros pasos para proteger eficazmente a las defensoras y defensores es legitimar públicamente su trabajo, y protegerlos desde el momento en que la autoridad pública toma conocimiento de que fue víctima de amenazas en razón de su trabajo. El número de asesinatos de defensoras y defensores en la región demuestra que los Estados deben tomar una denuncia de amenaza contra un defensor de manera seria y actuar en forma inmediata y eficaz. En este sentido, la Comisión recuerda que en muchos casos de muerte de defensores, ésta fue precedida de amenazas que fueron debidamente denunciadas a las autoridades e ignoradas por éstas.

340. La Comisión observa con pesar que varios defensores que gozaban del beneficio de protección especial, sea otorgado a iniciativa del propio Estado, a pedido de la CIDH o de la Corte Interamericana mediante medidas cautelares o provisionales, fueron asesinados. Este cuadro revela, si no el incumplimiento de las medidas de parte de los Estados, por lo menos, la parcialidad o ineficiencia en el cumplimiento de éstas. Con el fin de salvar la vida de quienes se encuentran en peligro, la Comisión reitera una vez más la importancia de la protección especial para los defensores que se encuentran en riesgo de vida, mediante el otorgamiento de medidas cautelares.

341. La Comisión enfatiza su convicción de que los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar las medidas necesarias para combatir a los agentes generadores de violencia que amenazan a su población. Dichas medidas deben adoptarse conforme al Estado de derecho y a los parámetros establecidos en la Declaración y Convención Americanas, marcos adecuados para obtener la seguridad a que legítimamente aspira la población.

Recomendaciones

342. Sobre la base de la información y análisis realizado por la Comisión a lo largo del presente Informe, y con el fin de contribuir a la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos y asegurar un efectivo desarrollo de su labor.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDA A LOS ESTADOS AMERICANOS:

1. Promover una cultura de los derechos humanos en la cual se reconozca pública e inequívocamente el papel fundamental que ejercen las defensoras y defensores de derechos humanos para la garantía de la democracia y del Estado de derecho en la sociedad. El compromiso con esta política debe reflejarse en todos los niveles estatales, sea municipal, estadual o nacional y en todas las esferas de poderes ejecutivo, legislativo o judicial.
2. Reconocer públicamente que el ejercicio de la protección y promoción de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores no están contra las instituciones del Estado sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y por a ampliación de los derechos y garantías de todas las personas. Todas las autoridades y funcionarios estatales de ámbito local deben tener conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección, así como de las directrices aplicables a su observancia.
3. Empezar actividades de educación y divulgación dirigidas a todos los agentes del Estado, a la sociedad en general y a la prensa, para concientizar a la sociedad acerca de la importancia y validez del trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos y de sus organizaciones. La Comisión llama a los Estados a que promuevan y divulguen ampliamente la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas de Naciones Unidas. Asimismo, la Comisión llama a los Estados a que diseñen un programa de medidas específicas para aplicar la Declaración.
4. Instruir a sus autoridades para que desde el más alto nivel se generen espacios de diálogo abierto con las organizaciones de derechos humanos para conocer tanto sus opiniones acerca de las políticas públicas como los problemas que les aquejan.
5. Implementar, en forma prioritaria, una política global de protección de los defensores de derechos humanos. Adoptar una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas. Esta política de prevención y protección debe tener en cuenta los períodos de mayor vulnerabilidad de las defensoras y defensores. Las autoridades estatales deben mantenerse especialmente vigilantes durante dichos períodos y hacer público su compromiso de apoyo y protección.
6. Adoptar de manera urgente medidas efectivas para proteger la vida y la integridad física de las defensoras y defensores de derechos humanos que se encuentran amenazados, y que estas medidas sean decididas en consulta con las defensoras y defensores. En los países en que los ataques contra esos actores son más sistemáticos y numerosos, los Estados deben poner a disposición todos los recursos necesarios y adecuados para evitar daño contra la vida e integridad física de estas personas.
7. Garantizar especialmente la seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos toda vez que corran el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género y que emprenda medidas a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su rol dentro del movimiento de defensa de los derechos humanos.
8. Asignar recursos humanos, presupuestarios y logísticos para poner en práctica las medidas de protección adecuadas solicitadas por la Comisión o la Corte Interamericana a efectos de proteger la vida y la integridad física de las defensoras y defensores. Tales medidas deben estar en vigencia durante el tiempo en que la Comisión o la Corte así lo requieran, y deben ser acordadas en consulta con los defensores para garantizar su pertinencia y permitir que puedan seguir desarrollando sus actividades.
9. Los grupos armados ilegales son uno de los principales actores de violencia en contra de las defensoras y defensores. Los Estados deben implementar una política seria de investigación, procesamiento y sanción de todos los actores involucrados, no solamente de sus miembros armados, sino también de quienes promuevan, dirijan, apoyen o financien esos grupos o participen en ellos.

10. Los gobiernos no deben tolerar ningún intento de parte de autoridades estatales por poner en duda la legitimidad del trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones. Los funcionarios públicos deben abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores o que sugieran que las organizaciones de derechos humanos actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de derechos humanos. Los gobiernos deben dar instrucciones precisas a sus funcionarios a este respecto y deben sancionar disciplinariamente a quienes no cumplan con dichas instrucciones.
11. Los Estados deben asegurar que sus autoridades o terceras personas no manipularán el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos. La Comisión reitera que los Estados tienen el deber de investigar a quienes trasgreden la ley dentro de su territorio, pero también los Estados tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar que mediante investigaciones estatales se someta a juicios injustos o infundados a las personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos.
12. Adoptar mecanismos para evitar el uso excesivo de la fuerza en manifestaciones públicas, a través de medidas de planeación, prevención e investigación que sigan, entre otros, los lineamientos descritos en el párrafo 68 de este Informe.
13. Abstenerse de incurrir en cualquier tipo de ingerencia arbitraria o abusiva en el domicilio o sedes de organizaciones de derechos humanos, así como en la correspondencia y las comunicaciones telefónicas y electrónicas de éstos. Instruir a las autoridades adscritas a los organismos de seguridad del Estado sobre el respeto de estos derechos y sancionar disciplinaria y penalmente a quienes incurran en estas prácticas.
14. Revisar los fundamentos y procedimientos de las actividades de recolección de inteligencia dirigidas a las defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones de manera de asegurar la debida protección a sus derechos. Para tal fin, se recomienda la implementación de un mecanismo que permita efectuar una revisión periódica e independiente de dichos archivos.
15. Permitir y facilitar el acceso de las defensoras y defensores, y del público en general, a la información pública en poder Estado y a la información privada que exista sobre ellos. Para esto, el Estado debe establecer un mecanismo expedito, independiente y eficaz, lo que incluye el examen por las autoridades civiles de las decisiones de las fuerzas de seguridad que nieguen acceso a información.

Ilustración: Edgar Sáenz Lara / CDHDF



16. Asegurar que el procedimiento de inscripción de organizaciones de derechos humanos en los registros públicos no impedirá la labor de estas y que éste tendrá un efecto declarativo y no constitutivo. Los Estados deben garantizar que el registro de las organizaciones se tramitará de manera rápida y que se exigirá solamente los documentos necesarios para obtener la información adecuada a los fines del registro. Las leyes nacionales deben establecer con claridad los plazos máximos para que las autoridades estatales respondan a las solicitudes de registro.
17. Abstenerse promover leyes y políticas de registro de organizaciones de derechos humanos que utilicen definiciones vagas, imprecisas y amplias respecto de los motivos legítimos para restringir sus posibilidades de conformación y funcionamiento.
18. Asegurar que las organizaciones de defensoras y defensores cuyos registros sean rechazados tengan un recurso adecuado para impugnar esa decisión ante un tribunal independiente. Los Estados deben igualmente asegurar un recurso imparcial para casos de suspensión o disolución de organizaciones.
19. Abstenerse de restringir los medios de financiamiento de las organizaciones de derechos humanos. Los Estados deben permitir y facilitar el acceso de las organizaciones de derechos humanos a fondos extranjeros en el marco de la cooperación internacional, en condiciones de transparencia.
20. Garantizar medidas efectivas de protección, de carácter administrativo y judicial, para delegados sindicales, tanto de sindicatos mayoritarios, como minoritarios y en formación, frente a acciones de discriminación y hostigamiento motivados en el ejercicio de sus funciones.
21. Empezar, como política pública, la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos. La Comisión llama a los Estados para que emprendan investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques sufridos por las defensoras y defensores de derechos humanos y sancionen a sus autores, como medio fundamental para prevenir la ocurrencia de esos ataques.
22. Fortalecer sus mecanismos de administración de justicia y garantizar su independencia, condición necesaria para el cumplimiento de su función de investigar, procesar y sancionar a quienes atentan contra los derechos humanos. Es indispensable para dicho fortalecimiento que los Estados garanticen un presupuesto y recursos humanos adecuados para una efectiva administración de justicia.
23. Adoptar las medidas necesarias para que exista una coordinación adecuada y clara en la competencia institucional para investigar y juzgar los crímenes contra las defensoras y defensores de derechos humanos cuando son menoscabados en razón de sus actividades. Establecer unidades especializadas de la policía y el Ministerio Público, con los recursos necesarios y capacitación, a fin de que actúen de manera coordinada y respondan con la debida diligencia a la investigación de ataques contra las defensoras y defensores.
24. Asegurar el retiro de la jurisdicción militar la competencia de investigar y juzgar militares que cometen crímenes contra los derechos humanos y las libertades fundamentales.
25. Crear y fortalecer mecanismos de remedio judicial cautelar efectivos frente a situaciones de amenaza inminente o riesgo para la defensa de los derechos humanos, que sigan las características señaladas por la Comisión en los párrafos 120 y 121 del presente informe.
26. Disponer lo necesario para dar cumplimiento rápido y efectivo a las recomendaciones de la Comisión Interamericana y a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Librero del DFENSOR

Encuentra estos títulos y más en la
Biblioteca de la CDHDF.

Un espacio para la lectura y la reflexión

biblioteca@ms.cd hdf.org.mx
Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,
Col. Doctores, 06720 México, D. F.
Tel. 5229 5600, ext. 1608

La situación de los refugiados en el mundo. Desplazamientos humanos en el nuevo milenio, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Barcelona, 2006, 238 pp.

En los últimos años hemos sido testigos de una disminución del número de refugiados, debido al retorno a gran escala a países como Afganistán y Angola. Sin embargo, la mayoría de las personas refugiadas viven situaciones difíciles muy largas y sin soluciones a la vista. El número de desplazados dentro de sus propios países ha aumentado espectacularmente como en Colombia y Sudán. Además, la protección internacional a los refugiados se ha visto debilitada por ciertas respuestas al cada vez más complejo nexo entre asilo y migraciones.

Este libro, editado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) aborda en forma crítica la dinámica cambiante del desplazamiento forzoso, así como los desafíos que afrontan tanto los países afectados como la comunidad internacional.

Analiza también hechos clave en las políticas y prácticas de asilo, busca soluciones realistas a las situaciones de refugiados de larga duración, examina los debates sobre soluciones duraderas y evalúa respuestas al desplazamiento interno.



LIBRERO DEL DFENSOR



Trayectoria de la población sentenciada, proceso legal y calidad de vida en los centros penitenciarios del Distrito Federal, CDHDF, México, 2005, 158 pp.

Partiendo de la premisa de que las prácticas cotidianas del sistema penitenciario del Distrito Federal están muy alejadas de lograr la readaptación social de las personas internadas, este libro presenta los resultados de estudios diversos realizados con la población penitenciaria que permiten al lector acercarse a esa vida cotidiana que enfrentan miles de hombres y mujeres en México, una vida donde la sistemática violación de sus derechos es el pan de cada día.

Asimismo, estos estudios profundizan en los aspectos concernientes al proceso ministerial y judicial que determina la reclusión de las personas.

Un libro necesario si se quiere comprender la realidad del sistema penitenciario en la ciudad de México.

Tere: de sueños y aspiradoras, colección Kipatla, para tratarnos igual, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2006, 32 pp.

De una manera lúdica y educativa, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) acerca a niñas, niños y jóvenes la oportunidad de conocer y aprender a respetar los principios de equidad e igualdad entre hombres y mujeres en este libro, un cuento divertido cuya historia nos remite a la realidad de millones de niñas mexicanas que son discriminadas en el seno de su propias familias.

Este libro forma parte de la colección Kipatla, para tratarnos igual, editada por el Conapred donde los mismos personajes, niños y niñas que habitan en un pueblo pequeño, enseñan a través de historias sencillas, valores como el respeto y la no discriminación hacia las personas ni por raza, sexo o discapacidades físicas. Un esfuerzo loable por contribuir a la educación para alcanzar una sociedad sin discriminación.



Breves de derechos humanos

● NACIONALES

Aprueban despenalización del aborto en el Distrito Federal

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó reformas para despenalizar el aborto en la ciudad de México durante las primeras 12 semanas de embarazo.

El aborto sólo se tipificará como un delito a partir de la semana 13 y se castigará a la mujer que lo practique desde ese momento, con una pena de tres a seis meses de cárcel o de 100 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad.

En la reforma se establece como delito grave obligar a una mujer a abortar, por lo que se impondrán de cinco a ocho años de cárcel a quien la fuerce, sin derecho a salir libre bajo fianza. Si en este caso mediara violencia física o moral, la pena de prisión se incrementará de ocho a 10 años.

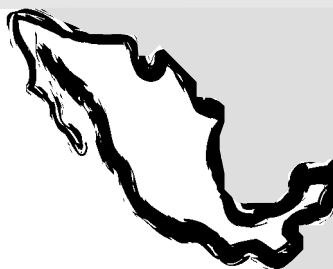
Con información de *El Universal*,
25 de abril de 2007.

Aprueban paquete antiterrorista que criminaliza la protesta social

El Senado de la República aprobó recientemente reformas a 12 leyes, con el propósito de sancionar el terrorismo y a quienes lo financian, a pesar de que como advirtieron el PRD, el PT y Convergencia, se “criminaliza la protesta social” y se posibilita que luchadores sociales sean acusados de terroristas.

El perredista Pablo Gómez señaló que con la redacción propuesta al artículo 139 del Código Penal Federal “se sigue la consigna de los gringos, que han pedido a todo el mundo que colabore contra el terrorismo, pero aquí, en México, se fue más allá, al incluir como actividades terroristas todo lo que atente contra la seguridad nacional o presione a las autoridades para que tomen una determinación.”

Con información de *La Jornada*,
27 de abril de 2007.



Atraerá PGR investigación sobre crimen de Amado Ramírez

La Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados informó que la Procuraduría General de la República (PGR) solicitará la atracción del caso del asesinato del periodista Amado Ramírez, ocurrida el pasado 8 de abril, toda vez que se comprobó que en la ejecución del periodista se utilizó un arma de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

Luego de entrevistarse con el titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas (FEADP) de la PGR, Octavio Orellana, el legislador e integrante de la comisión, Humberto López, comentó que a un año de creada la fiscalía, ésta reconoció que no ha resuelto ningún caso de las 76 indagatorias que dijo tener abiertas.

Datos de la Comisión refieren que de 2000 a la fecha, 34 periodistas fueron asesinados, tres están desaparecidos y se registraron 85 amenazas a integrantes de los medios de comunicación.

Con información de *El Universal*,
22 de febrero de 2007.

En maquiladoras, renovado asalto a derechos humanos: OSC

Las maquiladoras en la frontera norte mexicana no son el modelo de salud y seguridad que las corporaciones venden como imagen, de acuerdo con el Comité Fronterizo de Obreras y Obreros.

En los últimos dos o tres años, el Comité ha visto que ocurren más accidentes y lesiones en el área de trabajo de las maquilas. No obstante, dice el portal de esta organización, no se tiene acceso a las estadísticas reales de las propias maquiladoras.

Con ello, se ha hecho evidente que más trabajadoras sufren mayores problemas de salud tanto agudos como crónicos, entre los que se encuentran los dolores de cabeza, náuseas, enfermedades de vías respiratorias, de la vista y oído, problemas de infertilidad y partos prematuros, dolores musculares, entre otros.

Con información de Cimac Noticias,
24 de abril de 2007.

INTERNACIONALES

Dos manifestantes irrumpen en el Parlamento alemán

Durante una sesión parlamentaria en la Cámara Baja alemana se colaron dos manifestantes con un mensaje de protesta hacia la política económica del gobierno alemán y en defensa de los derechos humanos.

“Los deseos de la economía son intocables” era el mensaje impreso sobre el fondo amarillo del cartel que los dos manifestantes colgaron de una de las tribunas del Reichstag alemán. Antes de que las fuerzas de seguridad del recinto les obligaran a abandonar la cámara, los activistas lanzaron panfletos por la sala.

La frase utilizada era un juego de palabras que parafraseaba el artículo de la Constitución que afirma que “la integridad del ser humano” es inalterable. La sesión interrumpida tenía como fin tratar las ayudas económicas a la infancia.

Con información de Europa Press,
27 de abril de 2007.

La ONU culpa a Irak por ocultar “desalentadora” cifra de muertos

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) acusó el miércoles al Gobierno de Irak de retener cifras de bajas civiles políticamente delicadas porque teme que los datos podrían ser utilizados para mostrar una imagen “muy sombría” de una crisis humana que continúa empeorando.

Las críticas aparecen en un nuevo informe sobre los derechos humanos de la ONU en Irak que ha sido a su vez respondido por el Ejército estadounidense y el Gobierno iraquí, que lo calificaron de equivocado y de contener numerosas imprecisiones.

Funcionarios de la ONU afirmaron que no se les dieron razones formales por las cuales no se contestaron a sus peticiones de datos oficiales. El Ejército de Estados Unidos da cifras en porcentajes, para destacar los aumentos o descensos en las muertes de civiles.

Con información de Reuters,
25 de Abril de 2007.



Hallan en Colombia fosas con cadáveres de 78 víctimas de paramilitares

Las autoridades colombianas hallaron medio centenar de fosas comunes con los restos de 78 presuntas víctimas de paramilitares de ultraderecha en una región del este del país.

Del total de cadáveres, 57 fueron exhumados este jueves en una aldea del municipio de Mairipán, departamento de Meta, en presencia del fiscal general, Mario Iguarán.

Entre los cuerpos se hallan los de dos mujeres de 15 y 17 años, por cuyo asesinato el Estado colombiano enfrenta un proceso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destacó el fiscal. Iguarán dijo que el hallazgo demuestra que “quienes estimularon el paramilitarismo no estaban comprando su seguridad sino financiando el terror”.

“Aquí está la prueba de la barbarie de los grupos armados al margen de la ley, de la intolerancia y la violación de todos los derechos y los principios como la dignidad de las personas”, afirmó el fiscal.

Con información de APE,
26 de Abril de 2007.

Dirigirá mujer a la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos

La activista tunecina Souhayr Belhassen ha sido electa presidenta de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH), que por primera vez es presidida por una mujer.

El compromiso de Belhassen con la lucha por los derechos humanos se remonta al 5 de junio de 1967, cuando la comunidad judía de Túnez fue víctima de violencias en una jornada de revueltas provocada por el estallido de “la guerra de los seis días” en Medio Oriente.

Periodista de formación y autora de varios libros, llevó a cabo en el seno de la Liga Tunecina de Derechos Humanos, una campaña para salvar de la horca a 18 jóvenes condenados por haber participado en las llamadas Revueltas del Pan en enero de 1984.

Con información de *El Universal*,
24 de abril de 2007.

Lo que acostumbramos a llamar instituciones necesarias, muchas veces son instituciones a las que nos hemos acostumbrado.

Alexis de Tocqueville

**Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal**

- **Oficinas Centrales**
Avenida Chapultepec 49,
Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc,
06040 México, D. F.
Tel.: 5229 5600
- **Unidad Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3er. piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
Del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087
- **Unidad Norte**
Águiles Serdán 22, 2do. piso,
esquina con Fray Juan de Zumárraga,
Col. La Villa (frente a la Basílica),
Del. Gustavo A. Madero,
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488
- **Unidad Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
Del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267
- **Unidad Poniente**
Avenida Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,
Col. Merced Gómez,
Del. Benito Juárez,
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587
- **Biblioteca**
Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,
Col. Doctores,
Del. Cuauhtémoc,
06720 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1608